



ÍNDICE

- 1. SEGUNDO CONVENIO
- 2. DICTAMEN
- 3. SOPORTE DOCUMENTAL
 - ANEXO 1
 - ANEXO 2
 - ANEXO 3
 - ANEXO 4
 - ANEXO 5
 - ANEXO 6
 - ANEXO 7
 - ANEXO 8
 - ANEXO 9
 - ANEXO 10
 - ANEXO 11
 - ANEXO 12
 - ANEXO 13
 - ANEXO 14
 - ANEXO DE MODIFICACIONES

TM-TRAMO1/20-OI-01

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, DE TÉRMINOS Y CONDICIONES AL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO NÚMERO TM-TRAMO 1/20-01-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR, Y EL C. ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA, CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JOAO PAULO VIEIRA DA SILVA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Las partes declaran que:

- I.1. Con fecha 30 de abril de 2020, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato mencionado, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTES AL TRAMO PALENQUE ESCÁRCEGA.
- I.2. Las fechas de realización estipuladas para los trabajos fueron del día 30 de abril al 2020, y el plazo estipulado fue de 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales, y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad do: \$13,394,942,290.34 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESO\$ 34/100 M.N.), más el I.V.A. correspondiente.
- I.3. Con fecha 22 de mayo de 2020, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron un Convenio de diferimiento, por las causas que invoca el dictamen técnico de fecha 20 de mayo de 2020 autorizado por la Subdirección de Obras, mediante el cual se justifica un diferimiento al Contrato por 13 (trece) días naturales se difirió el inicio del programa de ejecución de los trabajos para el 13 de mayo de 2020, sin variar los 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales, modificando la cláusula Sexta por concepto del contrato original.

.

0_

1 de 6

\$

I.4. El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al Artículo 59 quinto párrafo de la misma, así como en los artículos 99,100,101 y 102 de su reglamento por lo que es procedente la celebración de un Convenio Modificatorio en Términos y Condiciones.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original, por Io que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio en Términos y Condiciones, por las causas que invocan el dictamen de fecha 23 de septiembre de 2020 técnico (Anexo 1), autorizado por la Subdirección de Obras, mediante el cual se justifican modificaciones a las condiciones en el contrato mencionado.
- II.2. Su representante el C.P. Arturo Ávalos Albor cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 216,200 de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1275* de fecha 22 de abril del 2019, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3. Su representante el C. Roger Francois Desdier Tello cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número 99,701, de fecha 08 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. "EL CONTRATISTA" declara que:

- **III.1.** Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con sus obligaciones que en este Convenio se contemplan.
- III.2. La capacidad jurídica y personalidad de su representante legal para celebrar el presente Contrato se acredita mediante la escritura pública número 112,114 de fecha 22 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaria Pública número 140 de la Ciudad de México, y manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

*

0

2 de 6

2

IV. "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" declaran que:

- IV.1. Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio y cuentan, con la capacidad jurídica para obligarse en los terminas del presente Convenio.
- IV.2. Que acreditan su personalidad los señores Joao Paulo Vieira Da Silva e Ignacio Trigueros Tirados en representación de Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V., mediante (i) escritura pública número 105,139 de fecha 23 de agosto de 2017 y (ii) escritura pública número 107,250 de fecha 19 de junio del 2018, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.
- IV.3. Que acredita su personalidad el señor Yun Wei en representación de China Communications Construction Company Ltd, mediante escritura pública número 112,059 de fecha 26 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martinez, titular de la notaría pública 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma a la fecha de firma del presente convenio.
- IV4. Que acredita su personalidad la señora María Guadalupe Chaverría Linares en representación de GAVIL Ingeniería S.A. de C.V., mediante escritura pública número 52,807 de fecha 15 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando que dicha capacidad jurídica ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio
- IV.5. Que acredita su personalidad el señor Julio Enrique García Martínez en representación de EYASA S. de R.L. de C.V., mediante escritura pública número 24,230 de fecha 14 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Hernández Orozco, titular de la notaría pública número 9 de Xalapa, Veracruz, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.
- IV.6. Que acredita su personalidad el señor Jorge Alfredo Sierra Von Roehrich en representación de Grupo COSH S.A. de C.V., mediante escritura pública número 25,999, de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Moisés Salís García, titular de la notaría pública número 33 de Santiago de Querétaro, Querétaro, manifestando que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio. CONVENIO O.P.P.U. No. TM-TRAMO 1/20-OI-01

3 de 6

R

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Conforme a lo previsto en la cláusula 23 sección 23.1 del contrato original, y considerando las razones expuestas en el dictamen técnico (Anexo 1) al que se hace referencia en el apartado de declaraciones del presente convenio el cual forma parte integrante del mismo, en el que se dictaminó los siguiente:

- a) La prórroga en la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo PALENQUE - ESCÁRCECA, identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03, siendo esta el 30 de noviembre de 2020.
- b) La reprogramación de las partidas a Precios Unitarios de Preliminares, Terracerías, Estructuras, Muros de contención, Sistemas de vías y Obras complementarias y las partidas de Precio Alzado de Drenaje transversal, Drenaje longitudinal, Drenaje transversal, Instalaciones ferroviarias, Instalación de operación y mantenimiento, Obras inducidas y Obras complementarias", identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.
- c) La del concepto "Aux Via_0.01 Partida PU.01.06, identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

Destacando que esto no representa modificación alguna en el monto y plazo contractual, así como también deberán realizarse los ajustes en los Anexos señalados en la cláusula 12, inciso (c) del Contrato y demás que normativamente resulten aplicables, en los términos mencionados de los incisos que anteceden, tal como se observa en el documento señalado como **Anexo de Modificaciones**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

Así mismo por lo previsto en el Artículo 59 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se realizan las modificaciones de las condiciones originalmente pactadas del Contrato original en cuanto a los Términos y Condiciones.

SEGUNDA.- Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, es obligatorio para "EL CONTRATISTA" ejecutar bajo su responsabilidad los trabajos del Contrato original, iniciando el día 13 de mayo de 2020, y el plazo estipulado fue de 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho), concediendo las partes que no existe responsabilidad en la presente relación jurídica, ni reclamos que efectuar.

4 de 6

TERCERA.- El presente convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" con motivo del Contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México el día 28 de septiembre de 2020.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE

FOMENTO AL TURISMO

P. Arturo Ávales Albor

Representante legal

C. Roger Francois Desdier Tello

Subdirector de Obras

en su carácter de Área Requirente

POR EL CONTRATISTA:
Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.

Joao Paulo Vieira Da Silva

Representante Legal

5 de 6

POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS

Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.

GAVIL Ingeniería, S.A de C.V.

Joao Paulo Vieira Da Silva Representante Legal Maria Guadalupe Chaverría Linares Representante Legal

Ignacio Trigueros Tirado Representante Legal

EYASA S. de R.L. de C.V.

China Communications
Construction Company Ltd,

Julio Enrique García Martínez Representante Legal

Yun Wei Representante Legal

Grupo Cosh S.A. de C.V.

Jorge Alfredo Sierra Von Roehrich Representante Legal





ANEXO DE MODIFICACIONES

Sección 1.1. Modificación al Anexo 1.9. del Contrato

Las Partes acuerdan modificar el proemio del Anexo 1.9 (Ingeniería Básica) del Contrato, por lo que a partir de esta fecha quedará redactado como sigue:

"INGENIERÍA BÁSICA

El presente Anexo describe el contenido de la información y documentación de la Ingeniería Básica que se entrega al Contratista, la cual será aplicable en aquella: s zonas donde el trazo de vía no se encuentre ajustado al trazo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en aquellas zonas donde lo esté, será aplicado únicamente como criterio de diseño, lo anterior de conformidad a la instrucción notificada mediante escrito SOTM/ROT1/0023/2020 de fecha 28 de julio del 2020 a la Contratista.

(...)"

Las Partes convienen en que la modificación del trazo antes referida y sus consecuencias, legales, técnicas y económicas, no implicarán un sobrecosto al Contratista, por lo que no será motivo de algún reclamo económico o en plazo.

Sección 1.2. Modificación del Anexo 1.2 del Contrato, en el Apéndice E, la Sección 4.2.5. y la Sección 12

Las Partes acuerdan eliminar las ventanas de trabajo y la disponibilidad de trenes y vía férrea para el transporte de materiales, contenidos en la sección 4.2.5 Sistemas de Vía y el Anexo E (Ventanas de Trabajo), ambos del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) y que dicha modificación no será motivo de reclamo económico y/o en plazo por parte del Contratista. En virtud de lo anterior, a partir de esta fecha:

- (a) Se elimina el Apéndice E (Ventanas de Trabajo para la Afectación de la Vía Actual en Explotación) del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) y cualquier referencia al mismo en el Contrato, sus Anexos o los documentos que del mismo deriven; y,
- (b) Se modifica la Sección 4.2.5 del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) para quedar como sigue:

4.2.5 Sistemas de Vía.

i. La Contratista deberá realizar los Trabajos de construcción e instalación de la vía, de conformidad con las especificaciones técnicas generadas en el Proyecto Ejecutivo Autorizado, con el objetivo de garantizar la correcta operatividad de la infraestructura y permitiendo la correcta interacción con el material rodante, atendiendo a lo dispuesto en la Legislación Aplicable.

ii. Para el caso del tramo objeto del presente contrato, la línea discurrirá en vía sencilla con laderos para el cruce y adelantamiento de trenes a una media aproximada de cada veinticinco (25) kilómetros, con una longitud de mil quinientos (1500) metros.

iii. Para efectos de condiciones de pago, el capítulo de sistemas de vía será sobre la base de Precios Unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago

4

QY.







ANEXO DE MODIFICACIONES

total que deba cubrirse al Contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. La descripción de las partidas relacionadas con este capítulo se encuentra desarrollada en el Catálogo de Conceptos de los Trabajos a Precios Unitarios y en sus respectivas especificaciones.

iv. (Numeral Omitido Intencionalmente)

v. De conformidad con el Catálogo de Conceptos de los Trabajos a Precios Unitarios, el Contratista deberá ejecutar el desmontaje de la vía existente, la cual se deberá desmontar por tramos o escaleras o con desguace total separando todos sus elementos según requerimiento de la Entidad Contratante, incluyendo la clasificación de los elementos que la componen por tipo y estado de conservación; incluye también el transporte y puesta a disposición de la Entidad Contratante en lugar designado por ésta, el cual será en alguna de las estaciones existentes, custodia de material, hasta su retirada por la Entidad Contratante o por quien ésta designe para dicha actividad.

vi. La fecha del desmontaje, se determinará en función del Programa Autorizado convenido por las partes, de igual forma, el material producto de estos Trabajos deberá ser entregado a la Entidad Contratante en las estaciones del tramo objeto del contrato, que ésta defina para tal efecto.

vii. Todas las instalaciones actuales, incluyendo laderos, estaciones y vías en estaciones estarán a disposición del Contratista en la medida de lo que la operación del resto de trenes que circulen por la vía imponga y en las condiciones que establezca el operador de la línea las cuales serán establecidas en su momento.

viii. (Numeral Omitido Intencionalmente)

Se modifica la Sección 12 Limitaciones del Contratista del Anexo 1.2 (Descripción (c) General de los Trabajos) para eliminar el numeral viii.

Cualquier referencia en el Contrato a las cláusulas y anexos antes modificados y/o cancelados, se tendrá por no puesto.

Sección 1.3. Adecuación de Programas

Las Partes acuerdan modificar el Programa de ejecución general de los trabajos, el Programa cuantificado y calendarizado de mano de obra (PMO) sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de mano de obra (PMO) sobre la base de precios alzados, el Programa cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción sobre la base de precios alzados, el Programa cuantificado y calendarizado de los materiales y equipos de instalación permanente sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente sobre la base de precios alzados, el Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, el Programa calendarizado de erogaciones de la ejecución de los Trabajos a precio unitario, el Programa calendarizado de erogaciones de la mano de obra, el Programa calendarizado de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción, el Programa calendarizado de erogaciones de materiales y equipo de instalación permanente, el Programa calendarizado de erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, el Programa calendarizado de erogaciones de la





ANEXO DE MODIFICACIONES

ejecución de los Trabajos a precio alzado, el Programa calendarizado de erogaciones de la mano de obra, el Programa calendarizado de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción, el Programa calendarizado de erogaciones de materiales más significativos y equipo de instalación permanente, el Programa calendarizado de erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, identificados en el Anexo 1.4 (Programa Autorizado) del Contrato, mismos que se identifican como **Anexo 13** del Dictamen, a efecto de reconocer:

- (i) La prórroga en la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo PALENQUE - ESCÁRCECA, identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03, al 30 de noviembre de 2020;
- (ii) La reprogramación de las partidas a Precios Unitarios de Preliminares, Terracerías, Estructuras, Muros de contención, Sistemas de vías y Obras complementarias y las partidas de Precio Alzado de Drenaje transversal. Drenaje longitudinal, Drenaje transversal, Instalaciones ferroviarias, Instalación de operación y mantenimiento, Obras inducidas y Obras complementarias", identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03 identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.
- (iii) La del concepto "Aux Via_0.01 Partida PU.01.06, identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03

En virtud de lo anterior, cualquier referencia al Anexo 1.4 (Programa Autorizado) ya sea en el Contrato, sus Anexos o los documentos que del mismo deriven, se entenderá realizada en el **Anexo 13** del Dictamen.

Sección 1.4. Notificación a las afianzadoras

En virtud de lo acordado en esta sección, el Contratista se compromete a notificar a la afianzadora responsable de la emisión de la Garantía de Cumplimiento, las modificaciones consignadas en el presente instrumento legal, para lo cual deberá presentar a la Entidad Contratante en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del respectivo convenio, la notificación antes requerida o el endoso correspondiente en caso de requerir modificar el texto de la Garantía, en caso contrario se procederá conforme a lo previsto en el artículo 157 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sección 1.5. Renuncia expresa

Por quedar plenamente satisfechos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato que se modifica y por las razones expuestas en el presente instrumento legal y en el Dictamen Técnico, el Contratista renuncia expresamente a cualquier acción, derecho, compensación o indemnización que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente instrumento con excepción de lo expresamente reconocido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

LO







DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES A EFECTO DE PRÓRROGAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y REPROGRAMAR EL CONCEPTO "AUXVIA_0.01, PARTIDA EP-PU-19", SIN MODIFICAR EL MONTO Y PLAZO CONTRACTUAL, AMBOS DEL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE – ESCÁRCEGA, NÚMERO TM-TRAMO 1/20-01-01, (EN LO SUCESIVO EL CONTRATO).

Con fecha 23 de septiembre de 2020, en las oficinas de la Residencia de Obra del Tramo 1, ubicadas en Plaza Cachamax, 1ª avenida norte oriente número 16, local 8, Colonia Centro, Palenque, Chiapas, C.P. 29969, se celebra el presente documento, a efecto de plasmar una justificación documentada por parte de la Subdirección de Obras por conducto de la Gerencia de Seguimiento de Obras y la Residencia de Obra para el Tramo 1, en donde se indique claramente lo relativo a la prórroga de la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo y reprogramar el concepto Aux Via_0.01 Partida PU.01.06, sin modificar el monto y plazo contractual del contrato TM-TRAMO 1/20-OI-01 mediante Convenio (en adelante, el "Convenio Modificatorio"), a través de los funcionarios que a continuación se detallan:

- (i) El Ingeniero Ángel Obando Pérez, en su calidad de Residente de Obra del Contrato No. TM-TRAMO 1/20-OI-01;
- (ii) La Ing. Nayeli Sánchez Miranda, en su calidad de Gerente de Seguimiento de Obras.

Para tal efecto, esta Residencia de Obra expone a continuación lo siguiente:

Datos generales del Contrato:

Número: TM-TRAMO 1/20-01-01

Partes.

- **A.** Entidad Contratante: Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (en adelante, "FONATUR").
- **B.** Contratista: Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V., (en adelante, el "Contratista").
- **C.** Obligados Solidarios: Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.; China Communications Construction Company Ltd; GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.; EYASA S. de R.L. de C.V., y Grupo COSH S.A. de C.V.

Objeta. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 2, del Contrato, la Entidad Contratante encomendó al Contratista la ejecución de los siguientes trabajos del Tren





Maya en el tramo que va del inicio de la "Estación Palenque" (PK 0+000) al final de la "Estación Escárcega" (PK 228+000):

- (i) Elaboración del Proyecto Ejecutivo,
- (ii) Construcción de la Vía Férrea y;
- (iii) Mantenimiento de la Vía Férrea,

Monto:

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 4 del Contrato, el mismo se celebró bajo la modalidad de "contrato mixto":

a) Corresponde a los Trabajos a Precio Alzado la cantidad de \$5,058,309,139.91 (cinco mil cincuenta y ocho millones trescientos nueve mil ciento treinta y nueve pesos 91/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado que asciende a \$809,329.462.39 (ochocientos nueve millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 39/100 M.N.) y que resulta en un total de \$5,867,638,602.30 (cinco mil ochocientos sesenta y siete millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos dos pesos 30/100 M.N.) por la realización de los Trabajos a Precio Alzado en los términos que se señalan en el Anexo 1.17 (Presupuesto Total de los Trabajos a Precio Alzado), y su Fe de Erratas (el "Monto de los Trabajos a Precio Alzado").

El Monto de los Trabajos a Previo Alzado se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato e incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los Trabajos a Precios Alzado, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el Contrato a cargo del Contratista y que se pagarán a éste por los Trabajos a Precio Alzado que se encuentren totalmente terminados y ejecutados conforme al presente Contrato dentro del Plazo de Ejecución; y.

b) Corresponde a los Trabajos Precios Unitarios la cantidad de \$8,336,633,150.43 (ocho mil trescientos treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil ciento cincuenta pesos 43/100 M.N.) más el correspondiente impuesto al valor agregado que asciende a \$1,333,861,304.08 (mil trescientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y un mil trescientos cuatro pesos 08/100 M.N.) y que resulta en un total de \$9,670,494,454.50 (nueve mil seiscientos setenta millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 1.16 (Catálogo de Conceptos de los Trabajos a Precio Unitario) y su Fe de Erratas (el "Monto de los Trabajos a Precios Unitarios").

Derivado de lo anterior, el monto total que la Entidad Contratante pagará al Contratista asciende a la cantidad de \$13,394,942,290.34 (trece mil trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil







doscientos noventa pesos 34/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado que asciende a \$2,143,190,766.46 (dos mil ciento cuarenta y tres millones ciento noventa mil setecientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.) resultando en un total de \$15,538,133,056.79 (quince mil quinientos treinta y ocho millones ciento treinta y tres mil cincuenta y seis pesos 79/100 M.N.) (el "Monto Total del Contrato").

Vigencia Contractual:

Con apego a lo señalado en la Cláusula 3 del Contrato, se establece entre otros, que el Contrato estará vigente a partir del 30 de abril de 2020, y hasta la fecha en que se cumplan 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales contados a partir de la Fecha de Inicio de los Trabajos. (El "Plazo de Ejecución").

II. Antecedentes:

A. Convocatoria:

En relación con el **Tramo 1**, en apego a lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante, la "LOPSRM") y 34 de su Reglamento (en adelante, el "RLOPSRM"); así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Fonatur (en adelante, los "POBALINES"), el **07 de febrero de 2020** se publicó en el sistema electrónico CompraNet, la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta **No. LO-021W3N003-E34-2020**, relativa a la "Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de Materiales y Construcción de Plataforma v Vía del Tren Maya correspondientes al tramo Palenque – Escárcega".

B. Fallo:

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó el fallo correspondiente a la Licitación, dando a conocer que la propuesta presentada por el consorcio integrado por las empresas Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.; China Communications Construction Company Ltd; GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.; EYASA S. de R.L. de C.V., y Grupo COSH S.A. de C.V. resultó adjudicada ya que presentó una proposición solvente por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y obtener el mejor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes.

C. Contrato:

 Con fecha 30 de abril de 2020, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V., (sociedad de propósito específico constituida por los licitantes ganadores), con la comparecencia de Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V.; China Communications Construction Company Ltd;





GAVIL Ingeniería S.A. de C.V.; EYASA S. de R.L. de C.V., y Grupo COSH S.A. de C.V. como Obligados Solidarios del Contratista, celebraron el "Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque – Escárcega", número TM-TRAMO 1/20-OI-01 (el "Contrato").

Con fecha 22 de mayo del 2020, se celebró el Primer Convenio de Diferimiento entre la Entidad Contratante y la Contratista, a través del cual se formalizó el diferimiento en igual plazo al atraso en la entrega del anticipo la fecha de inicio de los trabajos, equivalente a 13 (trece) días naturales al Programa Autorizado del contrato, lo que no modificó el plazo de ejecución de 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales estipulado en la Cláusula 3, inciso (a) del Contrato.

D. <u>Interrupción del servicio de transporte ferroviario de carga del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT) y cambio de trazo de la vía de la Ingeniería Básica al FIT.</u>

De conformidad con lo establecido en el Apéndice "C", del Anexo 1.2 del Contrato, para la correcta ejecución de los trabajos es indispensable liberar el derecho de vía, bajo tres ejes principales: (i) adquisición de la tierra, (ii) tramitación de los permisos medioambientales en aquellos tramos que así lo requirieran y (iii) obtención de la liberación y anuencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia; sin embargo, los rendimientos para el cumplimiento de estas condicionantes no se han logrado cumplir, derivado de la disminución operativa de las actividades en las diversas dependencias, por la medidas que el gobierno federal implementó para prevenir la propagación del virus SARS COV2 (COVID-19), y debido a la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los trámites y procesos administrativos que se debían desarrollar ante dichas dependencias de la administración pública federal.

En virtud de lo anterior, se realizaron las acciones que a continuación se detallan:

1. Con oficio FTM/JJCS/0034/2020 de fecha 22 de junio de 2020 (Anexo 1), el Mtro. Juan Javier Carrillo Sosa, Subdirector del Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. (FONATUR TREN MAYA), derivado de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), solicitó a MEXTYPSA, S.A. de C.V., de conformidad con lo convenido en el Contrato No. C-TM-01/2020 de prestación de servicios para la "Oficina de Gestión del Proyecto" Tren Maya (OGP) realizar un informe, mediante el cual asesora y formulará las recomendaciones pertinentes, que permitieran a FONATUR TREN MAYA, contar con los elementos de certeza técnica y normativa que le permitieran concluir los trabajos del Contrato afectados por los retrasos operativos de la administración pública federal, y







que, le permitirán revertir las afectaciones causadas por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), las cuales han causado retrasos en la ejecución de los trabajos. Para lo cual el citado informe debía definir las acciones inmediatas que permitan atender esta eventualidad en los contratos que se enlistan, lo anterior considerando al efecto que dicha OGP, dentro de sus alcances contractuales considera la obligación de otorgar a la Entidad Contratante la asesoría, seguimiento y formulación de recomendaciones para la implementación de los estudios, el diseño y las interfaces para la rehabilitación, modernización de la infraestructura existente y de la nueva infraestructura, incluyendo también el material rodante y sistemas de señalización, el cual se describe en el presente de manera enunciativa mas no limitativa respecto de los compromisos contractuales de dicha oficina de Gestión de Proyecto:

- a) Contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-O1, celebrado el 30 de abril de 2020 entre FONATUR y el Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V. y FONATUR. (Palenque Escárcega).
- b) Contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-O2, celebrado el 12 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A., (Escárcega Calkiní).
- c) Contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-O3, celebrado el 25 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V. (Calkiní Izamal).
- 2. Con oficio FTM/JJCS/042/2020 de fecha 28 de julio de 2020 (Anexo 2), el Mtro. Juan Javier Carrillo Sosa, Subdirector del FONATUR Tren Maya. S. A. de C.V., y de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado el 03 de enero de 2019, entre el FONATUR y FONATUR TREN MAYA; y en apego al Estudio Técnico Justificativo, signado por Ángel Valdés Pascual de Riquelme y Manuel Martínez Egea, como responsables de verificar y aprobar el mencionado Dictamen informó y solicitó a la Subdirección de Obras de FONATUR comunicar a las Residencias de Obra de los Tramos 1, 2 y 3, para que a su vez en el ejercicio de sus funciones notificaran e hicieran del conocimiento de los Superintendentes, lo que a continuación se cita:
 - a) Que con oficio número 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitió la autorización respecto de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán)



Página 5 de 17





- <u>a Valladolid, Yucatán</u>), asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.
- b) Que se adecuará el trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), por lo que se modifica el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica de cada uno de los tramos (1, 2 y 3) del proyecto Tren Maya ajustándola al eje del FIT, con lo cual deberá iniciar con el proceso de concertación para su ajuste correspondiente.
- c) Que, a partir del 4 de agosto del 2020, será permitido el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar los trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT, teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, el cual es responsabilidad única y exclusiva de los Contratistas.
- d) Que la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los Contratos números TM-TRAMO 1/20-OI-O1, TM-TRAMO 2/20-OI-O2 y TM-TRAMO 3/20-OI-O3, que a la letra dicen: "...Se dispondrá a lo largo de todo el tramo y durante toda la duración de las obras, de ventanas de trabajo continuadas de 5 días completos a la semana dentro de los cuales se podrá trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad..."; son modificadas de 5 a 7 días completos, por lo que los contratistas podrán trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad con total disponibilidad, en cualquier momento que se requiera y sin restricción de horario.
- 3. Mediante oficio número SO/RFDT/560-1/2020 de fecha 28 de julio de 2020 (Anexo 3), la Subdirección de Obras del FONATUR, comunicó a esta Residencia de Obras del Tramo 1 que:
 - a) Que con oficio número 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitió la autorización respecto de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), asignadas al







Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.

- b) Que se adecuará el trazo de vía del Proyecto Tren Maya al trazo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), por lo que se modifica el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica de cada uno de los tramos (1, 2 y 3) del proyecto Tren Maya ajustándola al eje del FIT, con lo cual deberá iniciar con el proceso de concertación para su ajuste correspondiente.
- c) Que, a partir del 4 de agosto del 2020, será permitido el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar los trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT, teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, el cual es responsabilidad única y exclusiva de los Contratistas.
- d) Que la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los contratos números TM-TRAMO 1/20-OI-OI, TM-TRAMO 2/20-OI-O2 y TM-TRAMO 3/20-OI-O3, que a la letra dicen: "...Se dispondrá a lo largo de todo el tramo y durante toda la duración de las obras, de ventanas de trabajo continuadas de 5 días completos a la semana dentro de los cuales se podrá trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad..."; son modificadas de 5 a 7 días completos, por lo que los contratistas podrán trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad con total disponibilidad, en cualquier momento que se requiera y sin restricción de horario.
- **4.** Debido a lo anterior, con fecha 28 de julio del 2020, mediante oficio **SOTM/ROTI/0023/2020**, la Residencia de Obra, notificó el cambio de trazo a la Contratista, solicitando concertar el ajuste correspondiente del trazo de Ingeniería Básica al trazo de FIT. **(Anexo 4).**
- 5. Asimismo, dando continuidad a la comunicación de la Subdirección de Obras del FONATUR, con fecha 31 de julio de 2020, mediante oficio número SOTM/ROTI/0032/2020, esta Residencia de Obra notificó a la Contratista que, con motivo de la interrupción del servicio público del trasporte público ferroviario de carga del FIT, se le notifica de la suspensión del servicio del FIT, por lo que las ventanas de trabajos especificadas en el Apéndice "E" Ventanas de Trabajo del contrato, se modificaría de 5 a 7 días, sin restricciones respecto a la zona de seguridad determinada en el propio apéndice en cita. (Anexo 5).



Página 7 de 17





- **E.** Acuerdos que declaran al Proyecto Tren Maya como actividades prioritarias. (Anexo 6).
 - 1. Con fecha 06 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo del 2020, mediante el cual se declaran como actividades prioritarias aquellas que deben suministrar servicios o insumos al Proyecto Tren Maya, por lo que deben continuar las actividades.
 - 2. Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo los criterios que en el mismo se indican, en el cual se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de diversos programas prioritarios, dentro de los cuales se destaca el Proyecto Tren Maya.

III. Solicitud de Reprogramación:

Con fecha 07 de agosto de 2020, mediante escrito **TM-TI-CL-0026-2020**, **(anexo 7)**, presentado a la Residencia de Obra por la Contratista, está solicitó, entre otros temas, lo siguiente:

"[...]

(i) Reprogramar la fecha de terminación de la actividad consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo previsto en la Cláusula 12 del Contrato, toda vez que han ocurrido causas no imputables a esta Contratista que han causado que dicha actividad no pueda realizarse dentro del plazo originalmente establecido.

(ii) Modificar el Programa de Ejecución de los Trabajos derivado del cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), el cual fue informado por el Ente Contratante.

[...]"

Lo anterior, aunado a lo mainifestado por la contratista, entre lo que se destaca lo siguiente:







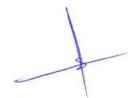
a) La pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ocasionó condiciones distintas de trabajo a las originalmente establecidas, derivado del cumplimiento de los protocolos de salud y de seguridad a fin de evitar contagios entre su personal, por lo que el Anexo 2A.- "Programa de Proyecto Ejecutivo," en el cual se planificó el inicio de los trabajos en el mes 1 (mayo) y su término tres meses después, se vio afectado en su desarrollo y programación, por la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sus consecuencias, toda vez que el personal clave y especializado para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, se encontraba en tránsito al sitio de los trabajos y que, al surgir la pandemia, en cumplimiento de los protocolos de salud y de seguridad establecidos por el Gobierno Federal, en el cual se vieron afectados algunos vuelos internacionales, ocasionó el atraso en la llegada al sitio de los especialistas extranjeros principalmente, en su caso, los de nacionalidad mexicana; por tal razón, su llegada o integración al lugar de la obra se retrasó, imposibilitando iniciar en tiempo y forma los estudios previos al Proyecto Ejecutivo y al cumplimiento del Programa de Ejecución convenido.

Las actividades que requerían de un desplazamiento del personal al sitio de obra como lo son (i) levantamiento topográfico complementario, (ii) estudios geofísicos, geotécnicos y geológicos para el Proyecto Ejecutivo, (iii) hidrología y (iv) obras inducidas y servicios afectados, se vieron mermados por las restricciones y medidas tomadas ante la pandemia, generando que se llevaran de forma diferente a lo planeado.

b) Así mismo, manifestó una afectación en las condiciones originales del Contrato, motivado por el cambio del trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica (IB) al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), instruido a la Contratista con fecha 28 de julio del 2020, lo cual derivó en nuevas condiciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo previsto en la Cláusula 12 del Contrato.

Con fecha 21 de agosto de 2020, la Supervisión de Obra, en atención al oficio **TM-TR01-TYP-OF-3-00021BISO2-E1 (Anexo 8)** emitido por la Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya, requirió a la Contratista mediante escrito **STM1.FON.LAMAT-015/2020** (**Anexo 9**) mayores elementos para revisar la procedencia de la solicitud de reprogramación, por lo que se iniciaron con las mesas de trabajo correspondientes.

Derivado de las mesas de trabajo, la Supervisión de Obra, mediante escrito **STM1.FON.LAMAT-023/2020** de fecha 07 de septiembre del 2020, hizo entrega a la Residencia de Obra de la Minuta de Trabajo celebrada el 04 de septiembre de 2020, entre la Oficia de Gestión del Proyecto Tren Maya como Representante Designado de FONATUR, la Residencia de Obras del Tramo 1, el Superintendente y la Supervisión,







mediante el cual se documentan y reconocen las afectaciones manifestadas por el Contratista a las condiciones originalmente establecidas en el Contrato. (Anexo 10).

IV. Consideraciones de hecho y de derecho que motivan la formalización del Convenio Modificatorio:

a. Retrasos en el desarrollo del diseño del Proyecto Ejecutivo

1. Derivado principalmente de las restricciones que se han generado con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), el cual es un hecho extraordinario, irresistible y de alcance general que motivó al Ejecutivo Federal emitir acuerdos que establecen acciones extraordinarias para hacer frente a la pandemia y, que, entre otras medidas, destaca la suspensión de actividades no esenciales de la administración pública.

Este hecho originó retrasos en la celebración de los instrumentos legales y en la expedición de los permisos necesarios, para la ejecución ininterrumpida de las pruebas y actividades que permitieran al contratista la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

Dentro de estas, destacan:

- (i) El retraso en la emisión de los convenios de colaboración entre el FONATUR y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que permitirían la emisión de los permisos/anuencias para la ejecución de pruebas invasivas sobre el derecho de vía liberado a favor de la Contratista.
- (ii) La situación de contagio dentro del personal del INAH adscrito a los tramos para los trabajos de prospección arqueológica.

Cabe destacar sobre las anuencias arqueológicas, que las mismas son resultado de un trabajo de prospección que debía llevar a cabo el INAH, previa celebración de los convenios correspondientes interinstitucionales (INAH-FONATUR), sin embargo, pese a formularse oportunamente los trámites para que estos fueran formalizados, la aparición de la pandemia suspendió los servicios y tramites dentro de esa institución, lo que motivó que las brigadas de atención arqueológica no se encontraran oportunamente en el sitio de obra, hecho que fue comunicado a la Subdirección de Obras y remitido a esta Residencia, (Anexo 11).

Aunado a lo ya descrito, y una vez formalizado el convenio respectivo (de fecha 1 de junio del 2020), se presentaron en las brigadas de



Página 10 de 17







acompañamiento del personal arqueológico del INAH, casos positivos del virus SARS-Cov-2 (COVID-19) entre el personal del Tramo 2 Escárcega -Calkiní, tal como se indica en el comunicado de fecha 05 de agosto del presente, mediante el cual la Dirección de Salvamento Arqueológico hizo del conocimiento a la Residencia de Obra del tramo 2 (Anexo 12) situación que afectó el desarrollo del presente Contrato, ya que el INAH no pudo realizar el traslado de los arqueólogos del tramo 2 al tramo 1 "Palengue - Escárcega" y tramo 3 "Calkiní – Izamal", toda vez que se tuvo en aislamiento a los arqueólogos para procurar la salud de todos los colaboradores, así como mitigar la dispersión y transmisión del virus en comento, implementando las medidas de seguridad sanitaria, con actividades suspendidas por parte de los arqueólogos contagiados y aquellos puestos en cuarenta, de conformidad con las disposiciones dictadas por el Gobierno Federal. Por lo que, de nueva cuenta, se limitó la disponibilidad del personal para realizar los recorridos, ocasionando serios retrasos en el trámite de las anuencias necesarias para la ejecución de los Trabajos del Contrato.

En este sentido, de conformidad a la obligación a que hace referencia la **Sección 11.3 Gestiones arqueológicas** de la **CLÁUSULA 11** del Contrato, misma que se indica a continuación para mejor referencia:

"Sección 11.3 Gestiones arqueológicas.

La Entidad Contratante deberá entregar al Contratista el dictamen técnico de afectaciones emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como cualquier otro instrumento que, en relación con las gestiones arqueológicas, se quiera conforme a la Legislación Aplicable para que el Contratista pueda ejecutar los Trabajos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice C (Disposiciones generales, aplicables en los aspectos: arqueológicos, medioambientales, sociales, asentamientos irregulares y derecho de vía) del Anexo 1.2. (Descripción General de los Trabajos).

El Contratista únicamente será responsable por el cumplimiento de las obras previstas en el Anexo 1.2. (Descripción General de los Trabajos). Cualquier obra o trabajo no previsto en este Contrato o sus Anexos y que derive del dictamen técnico de afectaciones emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como cualquier otro instrumento que, en relación con las gestiones arqueológicas, será a cargo de la Entidad Contratante, quien podrá realizarlas directamente o a través de algún tercero contratado de conformidad con la Legislación Aplicable.

El Contratista elaboró la Proposición Canadora y el Programa Autorizado tomando en consideración las fechas, plazos y





restricciones que se señalan en el Apéndice C (Disposiciones generales, aplicables en los aspectos: arqueológicos, medioambientales, sociales, asentamientos irregulares y derecho de vía) del **Anexo 1.2. (Descripción General de los Trabajos)**.

La Contratista no pudo contar en tiempo y forma con la anuencia del INAH para la ejecución ininterrumpida de las actividades que sustentan el Proyecto Ejecutivo, y en tal medida deberá ser reconocida esta afectación, tal como se describe más adelante.

2. Aunado a lo anterior, mediante oficio número 4.3.-650/2020, de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se otorgó la autorización de interrupción temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), respecto de las Vías Férreas "FA" (Palenque Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), asignadas a FONATUR Tren Maya mediante "Título de Asignación del Tren Maya" de fecha 20 de abril de 2020 y publicado en el DOF el día 21 del mismo mes y año, para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, incluyendo los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Este hecho generó dos consecuencias:

Que en virtud del cambio por el ajuste del trazo al eje del FIT, se origina una actualización de los trabajos, estudios y sondeos realizados por el Contratista, previo a la recepción de la instrucción, que fue el 28 de julio de 2020, de manera que esta decisión dejó sin efecto el periodo de tiempo invertido en los trabajos previamente realizados lo que sumado a la emergencia sanitaria, se vieron modificados los rendimientos de los trabajos, de tal forma que no permitiera la entrega del proyecto ejecutivo en el plazo previsto en el contrato. Debiendo revalorar el avance en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, establecido en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

La segunda, que, en virtud de la interrupción del servicio del FIT, se encontró pertinente el aprovechamiento de dicho evento para dar inicio con la ejecución de los trabajos sobre el nuevo trazo de vía para el Proyecto, surgiendo la necesidad y oportunidad de reprogramar los trabajos establecidos en el Programa Calendarizado de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos a Precio Unitario, del Contratista, identificado dentro del



Página 12 de 17







documento IPE-10. Es importante señalar que si bien, originalmente se tenían previstos los trabajos de levantamiento de vía en una etapa avanzada (programado para el año 2022) ahora con el nuevo trazo y disponibilidad de la vía del FIT, es viable su ejecución al inicio, lo que además trae como beneficio para el Proyecto, que no habría cambio en las fechas de finalización, puesto que el programa sufre únicamente una movilización de etapas por ejecutar en el desarrollo de la obra.

- **3.** De lo anterior, el FONATUR procedió a revisar y llevar a cabo las acciones necesarias para determinar (i) las afectaciones en el diseño del Proyecto Ejecutivo; y (ii) el aprovechamiento de la interrupción del servicio de transporte ferroviario del FIT, determinado como beneficio de ajustar el trazo de la Ingeniería Básica al trazo del FIT; las siguientes premisas:
 - Disponibilidad inmediata de los frentes de trabajo derivado el título de asignación a favor de FONATUR Tren Maya SA de CV.
 - o Liberación de los frentes de trabajo derivado de la exención medioambiental.
 - Reducción del impacto ambiental, por uso del derecho de vía histórico del FIT, al ser un área ya impactada.
 - Preservación del patrimonio cultural e histórico y arqueológico en la zona, reduciéndose la afectándose nuevas áreas.
 - Eliminación del concepto "SITUACIONES PROVISIONALES FERROVIARIAS" de los contratos de obra de los tramos 1, 2 y 3.
 - Eliminación "interferencias durante la ejecución de los trabajos de construcción" (Ventanas de trabajo), de los Tramos 1, 2 y 3.
- 4. Lo antes relatado, ha ocasionado que el rendimiento programado conforme a lo establecido en el contrato resulte menor al esperado en el avance de la ejecución de los trabajos del Contratista, este hecho se encuentra sustentado en la minuta de trabajo de fecha 04 de septiembre de 2020 (Anexo 10), en la cual, se advierte el análisis del rendimiento y el sustento respecto de la prórroga para la presentación del Proyecto Ejecutivo y la proyección respectiva para su conclusión.

Con base en lo anterior, se deberá reconocer que el periodo de tiempo durante el cual se ejecutaron actividades para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo en el área original del trazo indicado en la Licitación, fueron trabajos efectivamente ejecutados y que consumieron un periodo de tiempo que deberá ser reconocido

Página 13 de 17







para ejecutar nuevos trabajos en un trazo de vía nuevo (trazo del FIT), sin que ello represente costos adicionales al proyecto ejecutivo.

Debido a lo anterior, esta Residencia de Obra reconoce mediante oficio número **SOTM-ROTI-0080-1-2020** de fecha 17 de septiembre de 2020, **(Anexo 13)** que la disminución del rendimiento hasta la fecha del presente dictamen, como ya se mencionó no le son imputables a la Contratista ni a la Entidad Contratante; por tanto, lo conducente es reconocer el grado de afectación sufrida en la temporalidad del avance de los trabajos y en consecuencia mantener el plazo originalmente pactado de la ejecución de estos, prorrogando únicamente la fecha de presentación programada para el Proyecto Ejecutivo tramo Palengue - Escárcega, y reprogramando el concepto AuxVia_0.01, Partida EP-PU-19:: "Desmontaje de vía existente por tramos o escaleras o con desguace total separando todos sus elementos según requerimiento de la entidad contratante, incluido las señales y clasificación de los elementos que la componen por tipo y estado de conservación. Incluye transporte y puesta a disposición de la entidad contratante en las estaciones designadas por ella dentro del ámbito de la obra y custodia del material hasta su retirada por la entidad contratante o empresa autorizada. Incluye cortes de riel y soportes de señales con disco y no con soplete en caso requerido. Retirada y gestión de residuos y limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Incluye transporte y puesta a disposición de la entidad contratante en lugar designado por ella dentro del ámbito de la obra y en alguna de las estaciones existentes, P.U.O.T." identificado en la partida correspondiente a "Sistemas de Vía" **PU.01.06**, lo anterior precisando que respecto de la ejecución del Proyecto Ejecutivo y la prórroga otorgada, no se traduce en la ampliación y/o modificación del plazo originalmente pactado, si no solamente en la aceptación de la imposibilidad de ejecutar el Proyecto Ejecutivo en tres meses establecidos los cuales se preveía transcurrirían de manera lineal, y dadas las situaciones generadas por los eventos insuperables e irresistibles causados principalmente por el SARS Cov2, no fue posible para el Contratista hacer la entrega correspondiente. El reconocimiento de tal afectación se encuentra sustentado en el "Programa de Ejecución General" (Anexo 14).

Se hace notar que al prorrogar la fecha de presentación del Proyecto Ejecutivo y reprogramar el concepto AuxVia_0.01, la partida PU.01.06, no afectará, la fecha de terminación del Plazo de Ejecución del Contrato, identificado en la **CLÁUSULA 3** (**Vigencia del Contrato**) inciso (a), toda vez que las actividades correspondientes al desmontaje de vía se ha iniciado una vez interrumpido el servicio del FIT, por lo que, esta actividad ya no forma parte de la ruta crítica del Proyecto y se hará en paralelo al periodo ajustado para la terminación del Proyecto Ejecutivo.

Por los **motivos** antes expuestos, resulta necesario la celebración del Convenio Modificatorio, el cual deberá reflejar:



Página 14 de 17





 Se prorrogue la fecha de presentación de los trabajos relativos a la Elaboración del Proyecto Ejecutivo Tramo Palenque – Escárcega, derivado del cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), y se reprograme el concepto AuxVia 0.01, ambos identificados en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03

V. Fundamento legal para la formalización del Convenio Modificatorio

En la **CLÁUSULA 12** del Contrato, se estipuló como parte de las obligaciones a cargo del Contratista, la elaboración del Proyecto Ejecutivo. Al respecto, el Contrato señala lo siguiente:

En su numeral (b) la **CLÁUSULA 12** señala que, a más tardar dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la Fecha de Inicio de los Trabajos, el Contratista debía presentar a la Entidad Contratante el Proyecto Ejecutivo previamente revisado y con el visto bueno de la Supervisión del Proyecto Ejecutivo.

En su numeral (c) la citada **CLÁUSULA 12**, señala que la elaboración del Proyecto Ejecutivo sería de conformidad con lo establecido en el propio Contrato, el Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos), el Anexo (1.4 Programa Autorizado), la Legislación Aplicable y la información contenida en el Anexo 1.9 (Ingeniería Básica), la cual describe el contenido de la información y documentación de la Ingeniería Básica que se entregó al Contratista, incluyendo los estudios de definición de trazo.

- (a) En el numeral i, Sección 4.1 del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) se establece la obligación de que el Contratista lleve a cabo la elaboración del Proyecto Ejecutivo con base en todos los documentos que conforman la Ingeniería Básica.
- En el numeral (d) de la Cláusula 12, se determina que, sin perjuicio de lo establecido en el inciso (b), dentro del Plazo para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, el Contratista podrá hacer entregas parciales del Proyecto Ejecutivo si así fue previsto en el Programa de Ejecución General de los Trabajos" contenido en el Anexo 1.4. (Programa Autorizado) y en los términos que se señalen en el propio Programa Autorizado. Lo anterior en el entendido que, sin perjuicio de las fechas o plazos establecidos en el Programa Autorizado para las entregas parciales, el Proyecto Ejecutivo deberá estar totalmente concluido y presentado a la Entidad Contratante en el plazo y términos que se señalan en el inciso (b).

En este caso, cada sección del Proyecto Ejecutivo que se presente a la Entidad Contratante deberá estar previamente validada por la Supervisión del Proyecto Ejecutivo.

Pagina 15 de 17





(c) En su numeral (e) de la CLÁUSULA 12 señala que, una vez presentado el Proyecto Ejecutivo a la Entidad Contratante, ésta aprobaría o solicitaría las modificaciones de conformidad con el procedimiento y plazos señalados en la Sección 9.1 del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos).

Como parte de los Trabajos, en la **CLÁUSULA 13**, denominada "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FÉRREA", se estableció que el contratista ejecutará las obras correspondientes de conformidad con el Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) el Anexo 1.4 (Programa Autorizado) y el Proyecto Ejecutivo autorizado.

El numeral 9.1 denominado *Elaboración del Proyecto Ejecutivo*, del Anexo 1.2 antes citado, estipula que el **Programa de ejecución general de los trabajos** deberá incluir los plazos previstos para su revisión y aprobación, debiendo el Contratista atender lo dispuesto en el Programa Autorizado, durante la "Elaboración del Proyecto Ejecutivo" (los Trabajos que debe realizar el Contratista para elaborar el Proyecto Ejecutivo).

Asimismo, los convenios modificatorios deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

Bajo este contexto, la sección 23.1 Modificaciones de la cláusula 23 Disposiciones Generales del Contrato, determina que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato, deberá ser de común acuerdo entre las mismas, y constar por escrito en un Convenio Modificatorio, en estricto apego a las condiciones y requisitos establecidos por la LOPSRM y el RLOPSRM.

Así como de conformidad con el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 99 y 113 fracciones II, XI y XVI de su Reglamento, así como el párrafo primero del Capítulo Quinto (Modificación de los Contratos) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

VI. Dictaminación:

Por lo anteriormente señalado, se dictamina procedente la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato en los términos y condiciones originales, que plasmen las necesidades descritas en el presente documento, para quedar como sigue:

Único. - Se dictamina procedente la celebración del Convenio Modificatorio, por lo que refiere a:





- i. La prórroga en la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo PALENQUE – ESCÁRCEGA, identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03, siendo esta el 30 de noviembre de 2020.
- ii. La reprogramación del concepto "Aux Via_0 01 Partida PU.01.06", identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

Destacando que esto no representa modificación alguna en el monto y plazo contractual, así como también deberán realizarse los ajustes en los Anexos señalados en la Cláusula 12, inciso (c) del Contrato y demás que normativamente resulten aplicables, en los términos mencionados de los incisos que anteceden, tal como se sugiere en el documento señalado como **Anexo de Modificaciones.**

Los programas autorizados con los ajustes indicados en este apartado se agregan al presente dictamen como **Anexo 15.**

Se ratifica el hecho de que, a través de la celebración del Convenio Modificatorio, que se suscriba, no se otorgará alguna ventaja indebida al Contratista pues su celebración no implicará variación al objeto del Contrato, su naturaleza o características esenciales mismas que se mantendrán en los términos originalmente pactados, ni se convendrá para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Se firma el presente Dictamen en la Palenque Chiapas, el día **23 de septiembre de 2020**.

Por Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Elaboró

Ing. Ángel Obando Pérez Residente de Obra del Contrato

TM-TRAMO 1/20-01-01

Ing. Nayeli Sanchez MirandaGerente de Seguimiento de Obras





ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01











Ciudad de México a 22 de junio de 2020

ACUSE

ACENTYPSA S.A. DE C.V.

RAL MARIANO ESCOBEDO 550 PISO 3

ANZURES ALC. MIGUEL HIDALGO

FTM/JJCS/0034/2020

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTO MICIAL ADMIZIPA E SENTE

Asunto: Solicitud de asesoría y formulación de recomendaciones referente a los tramos 1, 2 y 3.

Derivado de la pandemia a causa del virus SARS-CoV2, (COVID-19), la cual está generando un estado de emergencia de salud pública, misma que no puede pasar desapercibida por ser de interés general, y a lo estipulado en el Contrato No. C-TM-01/2020 de prestación de servicios para la "Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya (OGP)", celebrado el 15 de abril del 2020 entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, "FONATUR" y MEXTYPSA, S.A. DE C.V., y en específico en lo estipulado en la Subsección 2.6 "Departamento de asesoría y Seguimiento del Diseño e Interfases de la OGP" del Anexo Técnico del Contrato de referencia, que a la letra dice:

"SECCIÓN 2. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

En esta sección se describen las actividades generales que corresponden a cada área que integrará la OGP, durante la Vigencia, para el cumplimiento del Servicio:

SUBSECCIÓN 2.6 "DEPARTAMENTO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL DISEÑO E INTERFASES DE LA OGP"

 Asesoría, seguimiento y formulación de recomendaciones para la implementación de los estudios, el diseño y las interfaces para la rehabilitación, modernización de la infraestructura existente y de la nueva infraestructura, incluyendo también el material rodante y sistemas de señalización.

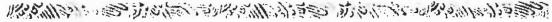
Por lo anterior, le solicitó a su representada informe, asesore y formule las recomendaciones pertinentes, que permitan a esta Entidad vislumbrar los impactos jurídicos, técnicos y económicos que el "Proyecto Tren Maya" ha sufrido por el tema del COVID-19, toda vez que es el proyecto prioritario de infraestructura más importante del presente sexenio a desarrollarse en el periodo 2019 – 2024 y que se ha visto afectado por la suspensión de labores y actividades, entre otros, de diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de las cuales dependemos para la terminación de los trabajos referidos en los contratos que a continuación se enlista:

- a) Contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-O1, celebrado el 30 de abril de 2020 entre FONATUR y el Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V. y FONATUR. (Palenque Escárcega).
- b) Contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-O2, celebrado el 12 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A. de C.V., (Escárcega Calkiní).



2020

Tecuyotitle No. 100 , Calonie Florids, C.P. 01030, ciuded de México. Tel: (55) 50 90-42-00 - www.gob-mx/fonetui











c) Contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-03, celébrado el 25 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V. (Calkiní – Izamal).

Lo anterior, con la finalidad de que esta Entidad cuente con los elementos de certeza técnica y normativas que permitan la conclusión de los trabajos en tiempo y forma y revertir las afectaciones causadas por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), para evitar mayores retrasos en la ejecución de los trabajos y se definan las acciones inmediatas que permitan atender esta causa de fuerza mayor.

En espera de la información, y sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENJAMENTE

MTRO. EN ING. UNIVERVIEW CARRILLO SOSA

FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.







Código: TM-OGP-TYP-OF-0-00013-BIS-E01

Oficina de Gestión de Proyecto Tren Maya

Ciudad de México, a 06 de julio de 2020

M.I. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA SUBDIRECTOR FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. PRESENTE

Asunto: Estudio Técnico Justificativo para optimizar trabajos del Proyecto Tren Maya.

Hago referencia al Contrato No. C-TM-01/2020 de prestación de servicios para la "Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya (OGP)" celebrado entre NACIONAL FINANCIERA S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciana en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, "FONATUR" y MEXTYPSA, S.A. DE C.V, de fecha 15 de abril del 2020, y en particular al primer párrafo de la Subsección 2.6 "Departamento de Asesoría y Seguimiento del Diseño e interfaces de la OGP" de la SECCIÓN 2. "ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN", que a la letra dice:

"SECCIÓN 2. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

En esta sección se describen las actividades generales que corresponden a cada área que integrará la OGP, durante la Vigencia, para el cumplimiento del Servicio:

SUBSECCIÓN 2.6 "DEPARTAMENTO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL DISEÑO E INTERFASES DE LA OGP"

 Asesoría, seguimiento y formulación de recomendaciones para la implementación de los estudios, el diseño y las interfaces para la rehabilitación, modernización de la infraestructura existente y de la nueva infraestructura, incluyendo también el material rodante y sistemas de señalización."

Al respecto, y en atención a su oficio FTM/JJCS/0034/2020 de fecha 22 de junio del presente, mediante el cual solicitó a esta OGP informe, asesore y formule las recomendaciones pertinentes, que permitan a esta Entidad vislumbrar los impactos jurídicos, técnicos y económicos que el "Proyecto Tren Maya" ha sufrido por el tema del COVID-19, toda vez que este proyecto de infraestructura es el más importante del presente sexenio a desarrollarse en el periodo 2019 – 2024 y que se ha visto afectado por la suspensión de labores y actividades, entre otras, de diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de las cuales dependemos para la terminación de los trabajos referidos en los contratos que a continuación se enlistan:

a) Contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020 entre FONATUR y el Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V. y FONATUR. (Palenque – Escárcega).

ga).



- b) Contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A. de C.V., (Escárcega – Calkiní).
- c) Contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-03, celebrado el 25 de mayo de 2020, entre FONATUR y la empresa AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V. (Calkini Izamal).

Al respecto y teniendo en consideración la asignación otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, dar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, en el cual, en su Capítulo I "Definiciones y objeto", se hace constar la figura jurídica de esa empresa como asignatario de las vías férreas "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán, se informa que esta OGP identificó diversas afectaciones causadas por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), entre las cuales destacan las actividades correspondientes a las brigadas arqueológicas por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), toda vez que personal adscrito a dicha dependencia contrajo el virus denominado SARS-CoV2, (COVID-19), afectando severamente la ejecución y por ende parte de los avances esperados no fueron los programados.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el Dr. Salvador Pulido Méndez, Director de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), hizo del conocimiento al FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., que a través de la prospección arqueológica se visualizó mediante tecnología LiDAR, evidencia de vestigios arqueológicos de gran tamaño dentro del trazo de la ingeniería básica del proyecto Tren Maya. Por lo que, dichos vestigios arqueológicos deben ser preservados como parte del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la nación ya que representan la identidad del pueblo mexicano.

Atendiendo a la problemática señalada y con la finalidad de evitar mayores retrasos en la ejecución de los trabajos, se tendrían que definir las acciones inmediatas correspondientes que permitan atender esta causa de fuerza mayor, por lo que esta OGP, recomienda adecuarse al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), modificando el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica de los tramos 1, 2 y 3 del proyecto Tren Maya, ajustándola al eje del FIT; esto permitiría las ventajas que a continuación se describen:

- Disponibilidad inmediata de los frentes de trabajo derivado del título de asignación a favor del FONATUR Tren Maya S.A de C.V.
- Liberación de los frentes de trabajo derivado de la exención ambiental.
- Reducción del impacto ambiental, por uso del derecho de vía histórico del FIT, al ser ya un área impactada.
- Preservación del patrimonio cultural e histórico y arqueológico en la zona, reduciéndose la afectación de nuevas áreas.
- Eliminación del concepto "SITUACIONES PROVISIONALES FERROVIARIAS" de los contratos de obra de los tramos 1,2 y 3.
- Eliminación "interferencias durante la ejecución de los trabajos de construcción" (ventanas de trabajo), de los tramos 1,2 y 3.



Fortaleciendo lo anterior, esta OGP reitera la viabilidad a dicha recomendación, en virtud de que el trazo de vía actual del FIT, no cuenta con información de vestigios arqueológicos de gran tamaño, por ser una zona ya impactada medioambientalmente y con derechos de vía históricos, lo que representaría que el inicio de los trabajos sea de forma inmediata por lo que se tendrían que realizar las siguientes gestiones:

- 1. Solicitar la interrupción del servicio del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec ante la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de las vias férreas correspondientes a los tramos "FA" (Palenque Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán) asignadas al FIT para dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya y su futura convivencia, lo que será detonante para iniciar con los trabajos de desmontaje de la vía existente, actividad que forma parte de los trabajos incluidos en el catálogo de conceptos de los Contratos correspondientes.
- 2. La instrucción de FONATUR TREN MAYA a través FONATUR a las contratistas para el uso de la traza ferroviaria del Tren Maya a la línea existente del FIT, por ser la alternativa que permite cumplir con los objetivos y metas del Proyecto del Tren Maya establecidos desde la planeación del mismo; así como, la de concretar las actividades contenidas en el Programa de Contrataciones Gubernamentales para el 2020, sin modificar el plazo de ejecución original del proyecto, toda vez que esto optimizará los tiempos de la elaboración del Proyecto Ejecutivo por el uso del FIT y dotará de posibilidades para la ejecución de los trabajos de obra en los tramos 1, 2 y 3 –que fueron licitados-.
- 3. De acuerdo con el punto anterior, revisar la necesidad de reprogramar los trabajos para la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía de los tramos 1, 2 y 3 de los contratos números: TM-TRAMO 1/20-OI-01, de fecha 30 de abril de 2020 (Palenque Escárcega), TM-TRAMO 2/20-OI-02, de fecha 12 de mayo de 2020 (Escárcega Calkiní) y TM-TRAMO 3/20-OI-03, de fecha 25 de mayo de 2020 (Calkiní Izamal), esto en razón de las necesidades reales generadas por el impacto COVID-19 y presentadas durante la ejecución de los mismos, destacando que esto no debe implicar que los plazos de ejecución originales sean ampliados."

Bajo esa tesitura, es imperativo realizar inmediatamente las acciones de adecuaciones a la vía existente para cumplir con los parámetros de diseño del Proyecto Tren Maya, en los referidos tramos, así como para garantizar la protección del interés público que tutela el servicio público de transporte ferroviario determinado en el mencionado Titulo de Asignación, conforme lo determina el artículo 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Lo que permitirá en paralelo aprovechar: (i) el derecho de vía histórico con el que actualmente cuenta dicha vía general de comunicación; y, (ii) la exención para presentar manifestación de impacto ambiental conforme lo estipula el oficio SGPA/DG/RA/DG/01918 de fecha 04 de marzo del 2018.

Finalmente al presente ocurso se acompaña el estudio técnico justificativo elaborado por esta OGP, el cual se desprende del análisis de las circunstancias actuales, que han afectado o pueden/



afectar la conclusión de los trabajos en tiempo y forma, a efecto que dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones y tomando en consideración el estudio realizado y anexo al presente esta entidad valore la información otorgada en beneficio de los trabajos de los Contratos ya descritos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo

Atentamente

ing. Leopoldo Zambonino Pulito
Representante de la Oficina de Gestión de Proyecto TM

- J



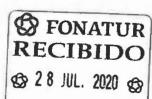


ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01





SUBDIRECCIÓ







Ciudad de México a 28 de julio de 2020

FTM/JJCS/0042/2020

ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

En referencia a los Contratos Plurianuales del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del tren maya, celebrados entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y las empresas:

- a) Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.; con número de contrato TM-TRAMO 1/20-OI-01, de fecha 30 de abril de 2020 (Palenque Escárcega).
- b) Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A.; con número de contrato TM-TRAMO 2/20-01-02, de fecha 12 de mayo de 2020 (Escárcega Calkiní).
- c) AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V., con número de contrato TM-TRAMO 3/20-01-03, de fecha 25 de mayo de 2020 (Calkiní Izamal).

En ese orden de ideas, por este medio hago de su conocimiento que esta Subdirección solicitó a la Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya (OGP) de MEXTYPSA, S.A. DE C.V., informe, asesore y recomiende las acciones pertinentes, a efecto de que esta Entidad estuviere en la posibilidad de ponderar los impactos jurídicos, técnicos y económicos que el "Proyecto Tren Maya" toda vez que se han detectado afectaciones en el mismo, causadas por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), entre las cuales destacan las actividades correspondientes a las brigadas arqueológicas por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en la inteligencia de que el personal adscrito a dicha dependencia contrajo el virus denominado SARS-CoV2, (COVID-19), afectando severamente la ejecución y por ende parte de los avances esperados no fueron los programados.

Aunado a lo anterior, el Dr. Salvador Pulido Méndez, Director de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), hizo del conocimiento al FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., que a través de la prospección arqueológica se visualizó mediante tecnología LiDAR, existe evidencia de vestigios arqueológicos de gran tamaño dentro del trazo de la ingeniería básica del proyecto Tren Maya. Por lo que, dichos vestigios arqueológicos deben ser preservados como parte del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la nación ya que representan la identidad del pueblo mexicano.

Mediante oficio de fecha 06 de julio del presente año, numero TM-OGP-TYP-OF-0-00013-BIS-E01 emitido por la OGP concluyo de la siguiente manera:













XI. CONCLUSIONES

Como resultado del estudio técnico realizado por esta Oficina de Gestión y una vez verificando los avances de los contratos de obra de los tramos 1, 2 y 3 me permito emitir las siguientes ventajas y/o recomendaciones, de considerarse ajustar el trazo de la ingeniería Básica al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec ("FIT"),

Optimización de los tiempos en la obtención de los trámites y/o permisos de medio ambiente, INAH, y adquisición de DDV.

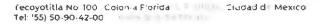
- Disponibilidad Inmediata de los frentes de trabajo derivado el título de asignación a favor del FONATUR Tren Maya SA de CV.
- Liberación de los frentes de trabajo derivado de la exención medioambiental.
- Reducción del impacto ambiental, por uso del derecho de vla histórico del FIT, al ser un área ya impactada.
- Preservación del patrimonio cultural e histórico y arqueológico en la zona, reduciéndose la afectación en nuevas áreas.
- Eliminación del concepto "SITUACIONES PROVISIONALES FERROVIARIAS" de los contratos de obra de los tramos 1, 2 y 3.
- Eliminación "interferencias durante la ejecución de los trabajos de construçción" (Ventanas de trabajo), de los tramos 1, 2 y 3.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, derivado de las recomendaciones vertidas por la OGP, con fecha 28 de julio del 2020 la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (SCT/DGDFM), autorizó mediante oficio número 4.3.-650/2020, la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), esto con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de las vías férreas correspondientes, permitiendo así dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denomina Tren Maya sobre dicho trazo.

Cabe destacar que, por lo que hace a la interrupción del servicio público de transporte de carga sobre el trazo del FIT, y el inicio de los trabajos formales, se ha iniciado un proceso de conciliación con la entidad paraestatal Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, a efecto de determinar las acciones a seguir respecto del retiro de materiales localizados sobre el derecho de vía, por lo que se deberá notificar lo siguiente:

- 1. Que derivado del oficio número 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, se emitió la autorización respecto de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.
- Que se adecuará el trazo de vía del FIT, por lo que se modifica el trazo de vía indicado en la ingeniería básica de cada uno de los tramos (1,2 y 3) del proyecto Tren Maya ajustándola











eje del FIT, con lo cual deberá iniciar con el proceso de concertación para su ajuste correspondiente.

- 3. Que será a partir del 4 de agosto del 2020, cuando se permita el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT, teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, lo cual es responsabilidad única y exclusiva de los Contratistas.
- 4. Que la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los contratos referidos con antelación, que a la letra dice: "...Se dispondrá a lo largo de todo el tramo y durante toda la duración de las obras, de ventanas de trabajo continuadas de 5 días completos a la semana dentro de los cuales se podrá trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad..."; son modificadas de 5 a 7 días completos, por lo que los contratistas podrán trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad con total disponibilidad, en cualquier momento que se requiera y sin restricción de horario.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre FONATUR y FONATUR TREN MAYA, de fecha 03 de enero de 2019, se solicita a la Subdirección a su digno cargo comunicar a los Contratistas a través de los residentes de obra para cada tramo:

- La instrucción del cambio de trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del FIT, a efecto de que se dé inicio al proceso de concertación de las modificaciones y adecuaciones correspondientes al diseño de trazo en la vía férrea que se tenía previsto anteriormente.
- II. Hacer del conocimiento respecto de la autorización de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), en los términos señalados en el oficio número 4.3.-650/2020.
- III. La modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los contratos referidos con antelación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Mtro. en Ing. Juan Javier Carrillo Sosa Subdirector

FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

C.c.p. Archivo.

AUCTION IN THE SECOND S

'el' William III and III ona Li







ANEXO 3

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01





FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 28 de julio de 2020 SO/RFDT/560-1/2020

ING. EDITH TRUEBA SALAZAR
RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO
TM-TRAMO 1/20-OI-01
P R E S E N T E

En relación al Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto número TM-TRAMO 1/20-OI-01, relativo a la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE — ESCÁRCEGA", celebrado 30 de abril del 2020, entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo; y Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que, a través del oficio FTM/JJCS/0042/2020 de fecha 28 de julio de 2020, signado por el Subdirector FONATUR Tren Maya. S. A. de C.V., y de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado el 03 de enero de 2019, entre el FONATUR y FONATUR TREN MAYA, se informó y solicitó a esta Subdirección a mi cargo comunicar a las Residencias de Obra de los Tramos 1, 2 y 3, para que a su vez en el ejercicio de sus funciones notifiquen y hagan del conocimiento de los Superintendentes, lo que a continuación se cita:

- a) Que con oficio número 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitió la autorización respecto de la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palengue, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.
- b) Que se adecuará el trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), por lo que se modifica el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica de cada uno de los tramos (1, 2 y 3) del proyecto Tren Maya ajustándola al eje del FIT, con lo cual deberá iniciar con el proceso de concertación para su ajuste correspondiente.
- c) Que, <u>a partir del 4 de agosto del 2020</u>, será permitido el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabajos para iniciar los trabajos de desmontaje de rieles, durmientes y aparatos de vía sobre el Trazo del FIT,

Tecayon for 100, Col. Horida. F. (1113). Alcalda Avan Ohress Gudad

de México



LEONA VICARIO





FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 28 de julio de 2020 SO/RFDT/560-1/2020

teniendo en cuenta que previo a la ejecución de estas actividades, deberá ser aprobado el protocolo para el retiro y disposición final de los rieles, durmientes y demás materiales a ser desmontadas, el cual es responsabilidad única y exclusiva de los Contratistas.

d) Que la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E de los Contratos números TM-TRAMO 1/20-OI-01, TM-TRAMO 2/20-OI-02 y TM-TRAMO 3/20-OI-03, que a la letra dicen: "...Se dispondrá a lo largo de todo el tramo y durante toda la duración de las obras, de ventanas de trabajo continuadas de 5 días completos a la semana dentro de los cuales se podrá trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad..."; son modificadas de 5 a 7 días completos, por lo que los contratistas podrán trabajar sobre la vía actual y dentro de su zona de seguridad con total disponibilidad, en cualquier momento que se requiera y sin restricción de horario.

En ese orden de ideas, se solicita a usted comunicar al Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V., en los términos descritos en los incisos citados con antelación, lo relativo al cambio del trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del FIT; la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), así como la modificación de las ventanas de trabajo establecidas en el Apéndice E del contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, relativo a la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE — ESCÁRCEGA"

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DE CERAS

ROSER FRANÇOIS DISDIER TELLO

C.c. ... Ing Nayeli Sánche: randa. - Gerer e de Seguimiento de Obra. - FONATUR

fecoyotitla

de México. Te - (55)5090 // ////







ANEXO 4

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01





FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
GERENCIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS
RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 28 de julio de 2020 No. de Oficio SOTM/ROTI/0023/2020

ING. JOSÉ MAIA ROQUE.
SUPERINTENDENTE DE OBRA TM-TRAMO 1/20-01-01
CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, S.A.P.I. DE C.V.
P R E S E N T E

Asunto: Notificación de modificación del trazo de vía de Ingeniería Básica al trazo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

En atención al escrito SO/RFDT/560-1/2020 de fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual la Subdirección de Obras de FONATUR hizo del conocimiento qué FONATUR TREN MAYA a través de la nota informativa de fecha 28 de julio, informó que derivado de las condiciones actuales de avance del proyecto Tren Maya y sustentado en el estudio técnico justificativo elaborado por la Oficina de Gestión del Proyecto Tren Maya (OGP), se modificaría el trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), toda vez que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, autorizó mediante oficio número 4.3.-650/2020 del 28 de julio de 2020, la interrupción del servicio público de transporte ferroviario de carga respecto del servicio público de transporte ferroviario de carga que le había sido otorgado al FIT.

En ese orden de ideas, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de las vías férreas correspondientes a los tramos "FA" (Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán), "FD" (Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán) y "FX" (Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán), y en paralelo aprovechar el trazo de vía de FIT, por este medio le comunico la instrucción del cambio de trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, con la finalidad de dar inicio al proceso de concertación de las modificaciones y adecuaciones relacionadas con el diseño de trazo en la vía férrea que se tenía previsto anteriormente, relativo al Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque – Escárcega, número TM-TRAMO 1/20-OI-01.







Es importante mencionar que, en caso de contar con otra comunicación por parte DE FONATUR TREN MAYA conexa con esta modificación del trazo de vía del proyecto, se hará de su conocimiento oportunamente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. EDITH TRUEBA SALAZAR

RESIDENTE DE OBRA

FONATUR TREN MAYA TRAMO 1

celleccellecte

C.c.p.- Nayeli Sánchez Miranda. - Gerente de Seguimiento de Obra.- FONATUR Humberto Amador Martinez. - Superintendente de Supervisión Capital Humano, KRA Leopoldo Zambonino Pulito. - Oficina de Gestión de Proyecto MEXTYPSA







ANEXO 5

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01







FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS TREN MAYA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS GERENCIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Palenque, Chiapas a 31 de julio del 2020 SOTM/ROT1/0032/2020

ING. JOSÉ MAIA ROQUE Superintendente de Obra TM-TRAMO 1/20-01-01 Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V. PRESENTE

> Asunto: Notificación de Suspensión del Servicio del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec

Hago referencia al Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque - Escárcega, número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado por Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo; y Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V., de fecha 30 de abril de 2020.

Al respecto, sirva el presente para informarle, que mediante oficio 4.3.-650/2020 de fecha 28 de julio del 2020, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM) perteneciente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha autorizado la interrupción de forma temporal del servicio público de transporte ferroviario de carga en las vias férreas de los tramos "FA" que comprende la ciudad de Palenque, Chiapas a Mérida, Yucatán, la vía "FD" que comprende Mérida, Yucatán a Tizimín, Yucatán y la vía "FX" que comprende Empalme Valladolid, Yucatán a Valladolid, Yucatán (en lo sucesivo el Trazo del FIT) asignadas al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT), a efecto de dar cabida a la construcción de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya.

En tal virtud, esta entidad le notifica que, a partir del 31 de julio del 2020, será suspendido el servicio publico de transporte ferroviario de carga a través del Trazo del FIT, por lo que de conformidad a lo establecido en el Apéndice E "Ventanas de Trabajo" se modificarán las ventanas de trabajo de 5 a 7 días completos a la semana, sin restricciones respecto a la zona de seguridad determinada en el propio Apéndice E.

Cabe señalar, que será a partir del 4 de agosto del 2020, cuando se permita el ingreso de maquinaria y cuadrillas de trabaios sobre el Trazo del FIT.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. EDITH TRUEBA SALAZAR Residente de Obra del Contrato

TM-TRAMO 1/20-OI-01

PECIPIED POSÉL MILES D. Ing. Ricardo Cetima Heredia. Subdirector de Obras Tren Maya FONATUR

ng. Leopoldo Zambonino Pulito, Representante de la Oficina de Gestión de Proyecto

Ing. Carlos Roldan Moya. Representante Legal. - Consorcio LAMAT, S.A.P.I. de C.V.

Ing. Francisco Mianuel Villalohos. Representante Legal. Capital Humano Especializado KRA S.A. de C.V.

ing. Humberto Amador Martinez. Superintendente de Supervisión. Capital Humano Especializado KRA S.A. de C.V. Archivo *CMS*





ANEXO 6

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01

DOF: 06/04/2020

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.-Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 4o., fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134 fracciones II y XIV, 141, 147 y 184 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2;

Que dentro de las acciones extraordinarias emitidas por el Titular del Ejecutivo Federal se contempló la posibilidad de que, la Secretaría de Salud, implemente las demás acciones extraordinarias que estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diano Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y

Que para brindar certeza respecto de las actividades referidas en los incisos c) y e) de la fracción II del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo del 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia que lo originó.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS INCISOS

C) Y E) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN

ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA

POR EL VIRUS SARS-COV2

Para empresas cuya suspensión pueda tener efecto irreversible para su operación

PRIMERO.- Por actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, referidas en la parte final el inciso c), fracción II, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se entenderán las siguientes:

Empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.

SEGUNDO.- Las empresas de producción de acero, cemento y vidrio mantendrán una actividad mínima que evite efectos irreversibles en su operación; para ello deberán informar a la Secretaría de Economía a través del correo electrónico: economia@economia.gob.mx, conforme al Anexo 1, en un término no mayor a 24 horas a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, el número total de trabajadores que para dicho efecto resulte indispensable. Asimismo, deberán cumplir con las prácticas señaladas en la fracción III, del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Aquellas empresas de producción de acero, cemento y vidrio que tengan contratos vigentes con el Gobierno`Federal, continuarán las actividades que les permitan cumplir con los compromisos de corto plazo exclusivamente para los proyectos de Dos Bocas, Tren Maya, Aeropuerto Felipe Ángeles, Corredor Transísmico; así como los contratos existentes considerados como indispensables para Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

Para empresas de mensaiería

TERCERO.- Respecto de los servicios de mensajería referidos en el inciso c), fracción II, ARTÍCULO PRIMERO, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, éstos incluyen a las empresas y plataformas de comercio electrónico, siempre y cuando cumplan con las prácticas señaladas en la fracción III, del mismo precepto.

Para empresas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables: energía eléctrica

CUARTO.- Con relación a lo establecido en el inciso e), fracción II, ARTÍCULO PRIMERO, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, las minas de carbón mantendrán una actividad mínima que satisfaga la demanda de la Comisión Federal de Electricidad. Para ello, deberán informar a la Secretaría de Economía a través del correo electrónico: economia@economia.gob.mx, conforme al Anexo 1, en un término no mayor a 24 horas a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, el número total de trabajadores que para dicho efecto resulte indispensable.

QUINTO.- Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística para satisfacer la demanda de la Comisión Federal de Electricidad. Para ello, emplearán un número mínimo de trabajadores para este fin y deberán cumplir con las prácticas señaladas en la fracción III, del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

ANEXO 1

REGISTRO DE EMPLEADOS PARA CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN EMERGENCIA SANITARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
R.F.C.	
TELÉFONO DE CONTACTO	

CORREO ELECTRÓNICO	·
UBICACIÓN	
NÚMERO DEL CONTRATO Y NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA (AGREGAR UN RENGLÓN POR CONTRATO)	
NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS EN CONDICIONES DE NORMALIDAD	
NÚMERO DE EMPLEADOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA	

Dado en la Ciudad de México, a los seis días de abril de 2020.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

DOF: 23/04/2020

DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 89, fracciones I y II, en relación con los artículos 26, Apartado A, párrafos primero y segundo, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 20, 27, 31, 37 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones I, II, IV y V, 4, fracciones I y II, 7, fracciones II y III, 8, 9, 12, 16 y 20 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1 y 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1, 2, 3, 5 fracciones I y II y 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentana del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y

DECRETO

De conformidad con los criterios que nos rigen de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, y ante la crisis mundial del modelo neoliberal, que sin duda nos afecta, propongo la aplicación urgente y categórica de las siguientes medidas:

No será despedido ningún trabajador, pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. Es decir, el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año. El concepto de alto funcionario público aplica de Subdirector hasta Presidente.

No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos.

Se extenderá hasta el 10 de agosto la suspensión de labores con goce de sueldo a quienes ya se encuentran en esta situación debido a la pandemia del coronavirus.

Deberán de permanecer cerradas la mitad de las oficinas, con excepción de las que atiendan de manera directa al público o aquéllas que son esenciales para el bienestar del pueblo. En este periodo, se hará un esfuerzo de reubicación de servidores públicos en función de lo prioritario, con el fin de dejar de rentar edificios, vehículos, bodegas e inmuebles, entre otros ahorros.

Se posponen las acciones y el gasto del gobiemo, con excepción de los siguientes programas prioritarios:

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad;

Sembrando Vida;

Programa de apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras;

Becas para el Bienestar Benito Juárez;

Construcción de las 100 Universidades Públicas;

La Escuela es Nuestra;

Jóvenes Construyendo el Futuro; Tandas para el Bienestar; Banco del Bienestar; Atención médica y medicamentos gratuitos; Producción para el Bienestar; Precios de Garantía; Distribución de fertilizantes; Apoyo a los pescadores; Guardia Nacional; Aeropuerto General Felipe Ángeles; Producción petrolera; Rehabilitación de las seis refinerías: Construcción de la refinería de Dos Bocas; Generación de energía eléctrica con la modernización de plantas e hidroeléctricas; Mantenimiento y conservación de carreteras; Caminos de mano de obra; Caminos rurales; Carreteras en construcción; Sistema aeroportuario de la Ciudad de México; Tren Interurbano México-Toluca; Terminación de presas y canales; Parque Ecológico Lago de Texcoco; Programa de Mejoramiento Urbano; Programa Nacional de Reconstrucción; Tren Maya; Tren de Guadalajara; Internet para Todos; Desarrollo del Istmo de Tehuantepec; Zona libre de la Frontera Norte; Espacio cultural de Los Pinos y Bosque de Chapultepec, y Defensa de los derechos humanos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispondrá de los recursos necesarios para

cumplir cabalmente con la entrega de participaciones federales a los estados, el pago de nómina, de pensiones y la amortización y servicio de la deuda pública. No se podrá utilizar sin autorización de SHCP recursos de fondos o fideicomisos creados por acuerdo o decreto del Poder Ejecutivo.

Tendrán trato excepcional la Secretaría de Salud, la Guardia Nacional, y las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional.

Se aplicará la Ley Federal de Austeridad Republicana de manera rigurosa.

La eficiencia, la honestidad y la austeridad nos permitirán aumentar el presupuesto para fortalecer el blindaje de los programas sociales y de los proyectos prioritarios en 622 mil 556 millones de pesos; asimismo, se otorgarán 3 millones de créditos a personas y a pequeñas empresas familiares, y se crearán 2 millones de empleos, lo cual hará posible proteger a 25 millones de familias mexicanas, al 70% de los hogares de la república, donde habitan los más pobres y la mayoría de los integrantes de las clases medias del país.

Todo ello, sin aumentar el precio de los combustibles, sin aumentar impuestos o crear impuestos nuevos y sin endeudar al país.

Vamos a demostrar que hay otra forma de enfrentar la crisis sanitaria, económica o de cualquier otra índole, siempre y cuando no se permita la corrupción, se fortalezcan valores y principios como el humanismo y se gobierne para y con el pueblo.

Estas medidas aplican para todo el Poder Ejecutivo Federal, es decir, incluyen a organismos descentralizados, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal mayoritana y fideicomisos públicos.

La responsabilidad de la aplicación de este ordenamiento corresponderá a los Secretarios de Estado y a los Directores de dichos organismos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Este Decreto se convertirá en una iniciativa de ley que estoy enviando con carácter de estudio prioritario y, en su caso, de aprobación inmediata a la H. Cámara de Diputados.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Arturo Herrera Gutiérrez.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.- Rúbrica.





ANEXO 7

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01



Ciudad de México; a 07 de agosto de 2020

Ref: TM-T1-CL-0026-2020

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS TREN MAYA GERENCIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1 PRESENTE

Atención.: Ing. Arq. Edith Trueba Salazar.

Asunto: Tren Maya Tramo 1 | Se solicita modificación a los términos y condiciones del Contrato.

José Maia Roque, en mi carácter de Superintendente de Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V. (el "Contratista"), carácter que me ha sido debidamente reconocido ante esa H. Entidad Contratante, manifiesto lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con base en lo previsto por las Cláusulas 12 y 23.1 del Contrato Núm. TM-TRAMO 1/20-OI-01 suscrito con fecha 30 de abril de 2020 (el "Contrato") celebrado por esa H. Entidad Contratante y el Contratista, cuyo objeto consiste en el "EL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VIA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE — ESCARCEGA", el cual fue adjudicado por Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a mi representada Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V., mediante el proceso de Licitación Pública Internacional N° LO-021W3N003-E34-2020 (el "Proyecto"), se

SOLICITA:

- (i) Reprogramar la fecha de terminación de la actividad consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo previsto en la Cláusula 12 del Contrato, toda vez que han ocurrido causas no imputables a esta Contratista que han causado que dicha actividad no pueda realizarse dentro del plazo originalmente establecido.
- (ii) Modificar el Programa de Ejecución de los Trabajos derivado del cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), el cual fue informado por el Ente Contratante.
- (iii) Modificar el significado del término definido de "Subsidiaria" identificado en la sección 1.1. (Definiciones) de la cláusula 1 (Definiciones y Reglas de Interpretación) y el numeral (a) de la sección 8.1 (Disposiciones generales para la subcontratación) de la Cláusula 8 (Subcontrataciones y personal clave) del Contrato, a fin de autorizar la subcontratación de una Subsidiaria del Obligado Solidario "China Communications Construction Company Limited", quien: (a) cuenta con el 35% de la tenencia accionaria de Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V., (b) suscribió el Contrato como Obligado Solidario y (c) forma parte





de las sociedades mercantiles a las que, mediante su participación conjunta y acuerdo de conformación de consorcio, se les adjudicó el Contrato de Obra Pública, mediante el acta de notificación del fallo de la Convocatoria Internacional Pública Abierta número LO-021W3N003-E34-2020, con fecha del 30 de abril del 2020.

(iv) Aprobar la disgregación de precios unitarios que se propone ante la afectación económica sufrida por esta Contratista por el cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT).

Los términos con mayúscula inicial y no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

Ahora bien, a continuación, se refieren las razones que fundan y motivan la justificación de la presente solicitud de reprogramación:

I. HECHOS Y MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOUCITUD.

Relativos a la relación contractual entre el Ente Contratante y el Contratista

- 1. El Contrato fue firmado el 30 de abril de 2020 por Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (en lo sucesivo la "Entidad Contratante") y el "Contratista".
- 2. De acuerdo a la cláusula 3 "Vigencia del Contrato", sección (c), fracción (i), la elaboración del Proyecto Ejecutivo iniciaría en la Fecha de Inicio de los Trabajos.
- 3. Asimismo, de acuerdo a la cláusula 5 "Anticipo", sección (f), el día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Contratante entregue al Contratista el Anticipo correspondiente al ejercicio 2020 será considerada para todos los efectos del Contrato como la "Fecha de Inicio de los Trabajos".
- 4. Así, con fecha 12 de mayo de 2020, esa H. Entidad Contratante entregó al Contratista el anticipo a que se refiere la Cláusula 5 del Contrato y, en consecuencia, con fecha 13 de mayo de 2020 se inició formalmente la "Fecha de Inicio de los Trabajos".

Relativos a las causas por las que se solicita la reprogramación de la fecha de terminación del Proyecto Ejecutivo.

5. Ahora bien, cabe resaltar que esta Contratista se ha encontrado imposibilitada por causas que no le son imputables a presentar a la Entidad Contratante el Proyecto Ejecutivo dentro del "Plazo para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo", previsto en la sección (b) de la cláusula 12 del Contrato.

Lo anterior debido a la pandemia y enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha traído consigo condiciones distintas de trabajo a las originalmente establecidas, al tener que cumplir con protocolos de salud y de seguridad a fin de evitar contagios entre el personal.

Así, el documento que forma parte de la propuesta técnica ganadora, a saber, el Anexo 2A."Programa de Proyecto Ejecutivo," en el cual se planificó el inicio de los trabajos en el mes 1 (mayo) y su
término tres meses después, se ha visto afectado en su realización y programación debido al avance del virus
SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue evolucionando en etapas a nivel mundial y nacional, por lo que, el gobierno
mexicano debió hacer frente a dicha enfermedad implementando medidas urgentes de diversa naturaleza
para contrarrestar el impacto de dicho virus.

tol



Los acuerdos y protocolos aplicados por las autoridades mexicanas y, en específico, en los estados donde se lleva a cabo la obra, son los siguientes:

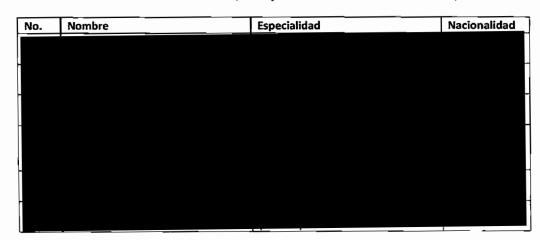
- 1) El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- 2) El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que obliga a las autoridades civiles, militares y los particulares, así como a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se señalan suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020.
- 3) El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) mediante el cual se establece que la Secretaría de Salud determinará las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
- 4) La fase 3 de la contingencia sanitaria inició el 21 de abril del 2020.
- El 21 de abril de 2020, el Gobierno de Chiapas presentó programa de fortalecimiento para enfrentar Fase 3 de COVID-19.
- 6) El 30 de abril de 2020, el Secretario de Salud del Estado de Chiapas informó que era momento de adoptar de manera más enérgica las medidas de "Quédate en Casa" y anunció que el mes de mayo es crucial para disminuir la movilidad social.
- 7) El Consejo de Salubridad General acordó el 12 de mayo de 2020 en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, mismo que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- 8) Con fecha 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa.
- El día 17 de mayo de 2020, en el Comité Estatal para la Seguridad en Salud del Gobierno de Chiapas informa que los próximos días serán los más complicados.
- 10) El día 17 de junio de 2020, el estado de Chiapas permanece en semáforo rojo.
- 11) El día 27 de junio de 2020, el estado de Chiapas pasa de semáforo rojo a naranja.
- 12) A la fecha el estado de Tabasco continúa en semáforo naranja.





El personal clave para el Proyecto Ejecutivo mencionado en la tabla 1 es personal que por sus responsabilidades laborales se encontraban en diferentes partes del mundo y que, al surgir la pandemia, en atención a los protocolos de salud y de seguridad que se han implementado en cada empresa para evitar contagios entre su personal, en especial, para el traslado de un lugar a otro, los viajes han sido cancelados, principalmente a los extranjeros y en su caso a los de nacionalidad mexicana; por tal razón, su llegada o integración al lugar de obra se ha dado de manera tardía, por lo cual no ha sido posible iniciar en tiempo y forma los estudios previos al Proyecto, lo cual ha generado atrasos en el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra.

En la tabla 1 de Coordinadores del Proyecto Ejecutivo se indica la nacionalidad del personal:



ELIMINADOS 6 RENGLONES CON **FUNDAMENTO** LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTE SAUNA PERSONA **FÍSICA** IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Así mismo, el personal de campo como topógrafos y cadeneros, los cuales provienen de distintos lugares de la República Mexicana, no habían podido trasladarse a la obra y los pocos que se encontraban en el lugar de los trabajos habían sido bajo todas las medidas sanitarias, respetando todos los lineamientos solicitados mediante oficios emitidos por parte de la Entidad Contratante.

Dichos protocolos y restricciones han originado el retraso en la realización de las actividades programadas del Proyecto Ejecutivo, las cuales son:

- 1.2 Levantamiento topográfico complementario
- 1.3 Estudios Geofísicos, Geotécnicos y Geológicos Para Proyecto Ejecutivo
- 1.4 Provecto ejecutivo de trazo
- 1.5 Terracerías
- 1.6 Hidrología y drenaje
- 1.7 Estudio para diseño estructural
- 1.8 Plataforma y Vía
- 1.9 Obra Civil Para Sub-Sistemas de Energia, Comunicaciones E Instalaciones Ferroviarias
- 1.10 Bases de mantenimiento
- 1.11 Instalaciones de transferencia de carga
- 1.12 Obras inducidas y servicios afectados
- 1.13 Reposición de FFCC, carreteras y caminos existentes
- 1.16 Estudio de Acústica y Vibratorio
- 1.17 RAMS para via y plataforma
- 1.18 Estudio de Seguridad
- 1.19 Coordinación de Interfaces
- 1.20 Catálogo de Conceptos y Presupuesto
- 1.21 Informe Final.

for



Partiendo del listado anterior de actividades, analizaremos las que necesitan un desplazamiento al sitio de la obra, lo cual, por las restricciones y medidas tomadas ante la pandemia, generan que se lleven a cabo de forma diferente a lo planeado durante la licitación, como son:

- 1) Levantamiento topográfico complementario.
- 2) Estudios Geofísicos, Geotécnicos Y Geológicos Para Proyecto Ejecutivo.
- 3) Hidrología.
- 4) Obras inducidas y servicios afectados.

Las partidas anteriores exigen para su ejecución contar con personal en la zona de la siguiente forma:

- 1) Cuadrillas de personal de Topografía. Normalmente integradas por 1 Topógrafo, 1 Ayudante y 2 Peones, es decir, cada cuadrilla cuenta con 4 personas, partiendo que son necesarias para su ejecución por la longitud del tramo más de 20 brigadas, implicaría un total de 80 personas. Si bien no todas estas personas se encuentran en el mismo sitio de trabajo, pero es necesario aclarar que el Topógrafo y el Auxiliar especializado, fueron trasladados al sitio de los trabajos de distintas partes de la República Mexicana, con lo que las restricciones de movilidad que se contaban por la pandemia impedían hacerlo de forma ágil, de igual forma estas personas deberían de estar en campamento, los cuales podrían rebasar en número de personas, para evitar un contagio masivo. Así, el desplazamiento de estas personas fue de forma gradual, cumpliendo con los protocolos establecidos por nuestra empresa.
- 2) Cuadrillas de personal de Geofísicos, Geotécnicos, Geológicos e Hidrológicos. De igual forma que las cuadrillas de topografía están integradas por 4 o 5 personas, dependiendo de la especialidad, estas cuadrillas también son desplazados de distintas partes de la República Mexicana, así como los especialistas geólogos que son del extranjero, teniendo el mismo problema de movilidad y de evitar la concentración de personal en campo y en campamentos, evitando contagios masivos.
- 3) Ingeniería para Obras inducidas y servicios afectados. Para la realización de estos trabajos se tiene un reconocimiento en campo de la cuadrilla de levantamiento físico de obra, la cual se encarga de verificar la afectación del servicio inducido por el proyecto a realizar del Tren Maya, para esto de igual forma, es necesario cuadrilla de reconocimiento, que como los casos anteriores fue necesario el desplazamiento de personal, que como lo explicamos en los casos anteriores, cada vez que se tiene que desplazar personal a la obra, por la medidas que tiene que seguir por los protocolos establecidos por las autoridades correspondientes y la empresa mismá, implicaba un atraso en las actividades, y que éstas no se realizarán como se tenía planeado.

Así, bajo el enfoque anterior, para iniciar con los trabajos de gabinete, era y es necesario iniciar con los estudios básicos, como lo son: topografía, estudios geotécnicos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos y servicios inducidos; de modo que, si estas actividades sufren un atraso conforme a lo programado, todo el desarrollo del proyecto lo sufre, generado un atraso global de mismo.

Relativos al cambio de trazo que fue instruido por el Ente Contratante.

6. Asimismo, la fecha de terminación de la actividad consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo se ha visto afectada por causas no imputables a esta Contratista debido al ajuste del eje de la Ingeniería Básica (IB) al eje teórico del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT) -vía existente-. Esto es, la





ingeniería básica maneja un trazado conocido como eje de ingeniería básica (IB), el cual tiene las siguientes consideraciones:

- Un eje en paralelo al de la vía existente (eje FIT), en la mayoría de su trazado.
- El eje de IB, presenta rectificaciones del trazado conforme al del FIT, esto derivado que la velocidad de proyecto es de 160 km/h, por lo que por especificaciones los grados de curvatura son diferente y hace necesario rectificar el trazado.
- Al ser paralelo al eje de FIT, en su mayoría encaja en el DDV histórico, y en algunos puntos solo se indica la adquisición de mayor DDV lateral para complementar, según lo indique el proyecto, de igual forma al adquirir DDV adicional es necesario los estudios ambientales del mismo.

Estos parámetros han sido respetados en la elaboración del Proyecto por parte de esta Contratista, por lo que, los estudios de campo se han realizado con estas consideraciones.

Resaltando que con fecha 28 de julio de 2020, se instruyó por parte del Ente Contratante el cambio de trazo de la IB al FIT y con fecha 31 de julio de 2020, mediante oficio número SOTM/ROT1/032/2020, se notificó la interrupción del servicio del FIT y la autorización para el inicio de los trabajos de desmantelamiento del FIT, por parte de la Entidad Contratante.

Así, con motivo de la instrucción anterior, existen nuevas condiciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo previsto en la Cláusula 12 del Contrato, ya que, el trazado de la IB debe ser conforme al del FIT.

Relativos a la cédula de avance o linea del tiempo que pone en evidencia la afectación generada a la fecha de terminación del Proyecto Ejecutivo.

7. Para mayor claridad de la afectación generada a la fecha de terminación de la actividad consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo previsto en la Cláusula 12 del Contrato, por la falta de personal ante el cumplimiento de protocolos de salud y seguridad y el cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), se exhibe como <u>ANEXO 1</u> la cédula de avance o línea del tiempo que muestra dicha afectación en días naturales.

Relativos a la disgregación de precios.

8. Por otro lado y atendiendo los efectos que genera el cambio de trazo instruido por el Ente Contratante en la liquidez de esta Contratista, se solicita autorización para llevar a cabo la disgregación de diversos precios del Contrato, cuyo objeto comprende el suministro de materiales e instalación, debiendo ser pagados mediante dos nuevos conceptos (suministro e instalación) que permitan la ejecución en dos etapas de un mismo concepto.

Dicho de otro modo, ante el cambio de condiciones originales por el Ente Contratante debido al cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), esta Contratista ha sufrido y sufre una afectación económica respecto de los pagos programados, situación que puede ser aminorada con la disgregación de precios que se propone.

Para ello, se exhibe como ANEXO 2 la justificación técnica.

Relativos a la autorización de la subcontratista.

Lag



9. Esta Contratista solicita se autorice a la sociedad mercantil denominada "China Communications Construction Company Mexico, S. de R.L. de C.V." como subcontratista autorizado de los trabajos que se detallan más adelante, y que se encuentran contenidos en el Contrato de Obra Pública.

Dicha sociedad mercantil es Subsidiaria del Obligado Solidario "China Communications Construction Company Limited", quien cuenta con el 35% de la tenencia accionaria del Contratista Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V. y, además, forma parte de las sociedades mercantiles a las que, mediante su participación conjunta y acuerdo de conformación de consorcio, se les adjudicó el Contrato de Obra Pública, mediante el acta de notificación del fallo de la Convocatoria Internacional Pública Abierta número LO-021W3N003-E34-2020, con fecha del 30 de abril del 2020.

Su subcontratación resulta procedente, ya que, es el vehículo jurídico que "China Communications Construction Company Limited" utiliza para dar cumplimiento a cada una de sus obligaciones contraídas en territorio nacional y bajo los parámetros de experiencia y calidad técnica que fue acreditada a través de la propuesta presentada a la Entidad Contratante con fecha del 01 de abril del 2020.

Ahora bien, los trabajos que se pretenden subcontratar son los que, de forma general, incluyen el suministro de materiales, montaje y construcción de vía del Tren Maya, correspondiente al tramo 1, bajo una modalidad espejo con los términos y condiciones contenidos en el Contrato de Obra Pública suscrito por mi representada, y conforme al catálogo de conceptos que se plasma en la presente solicitud a continuación:

TOTAL

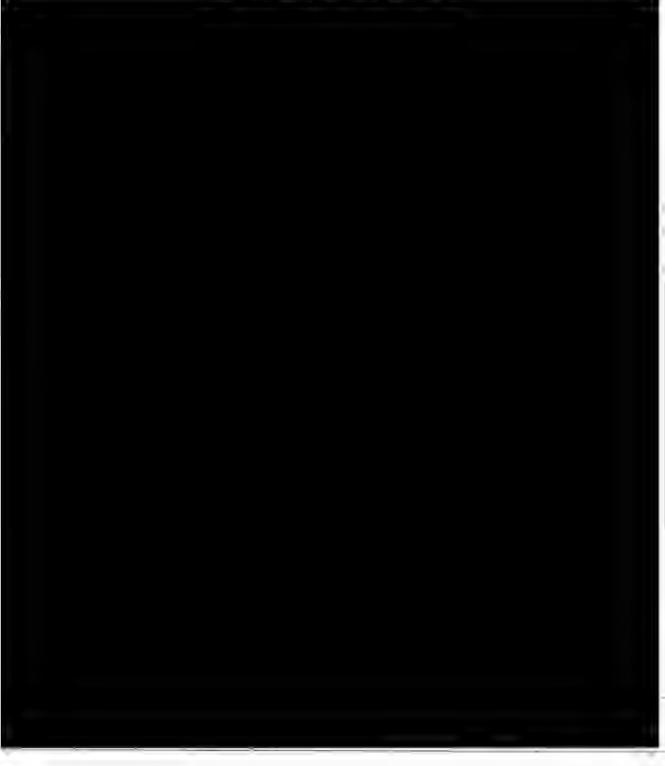
1,858,018,902

	Código	Clasificación	Especifica ción	Descripción	Unidad	Cantidad Quantity	Unit Price (MXN)	Amount (MXN)
ELIMINADOS 4 RENGLONES CON FUNDAMENT O LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓ N CONFIDENCI AL.								
Y							,	



Tren Mayor - Paleman - -----

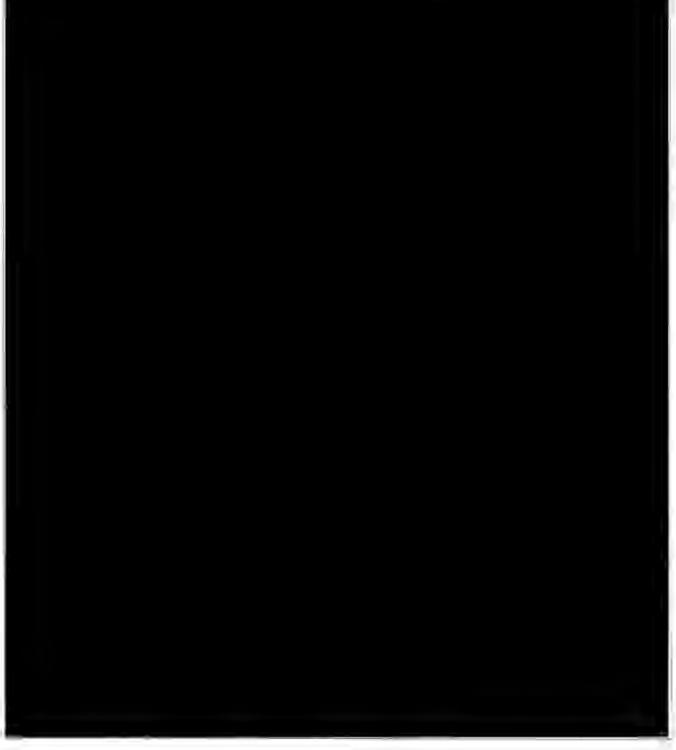
ELIMINADOS RENGLONES CON **FUNDAMENT** 0 LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP ART. 163 DÉ LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓ CONFIDENCI AL.







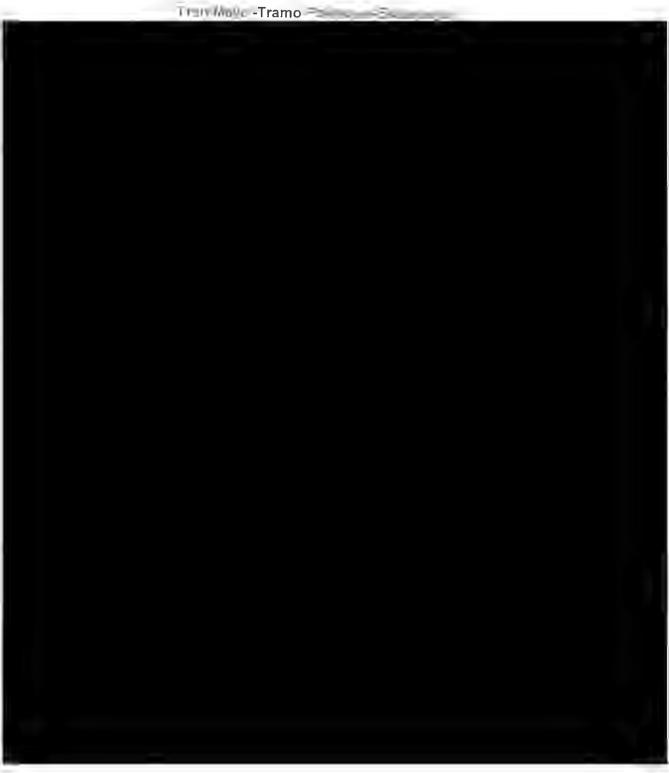
ELIMINADOS RENGLONES CON FUNDAMENT O LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LFTAIP ART. 163 DE LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓ CONFIDENCI







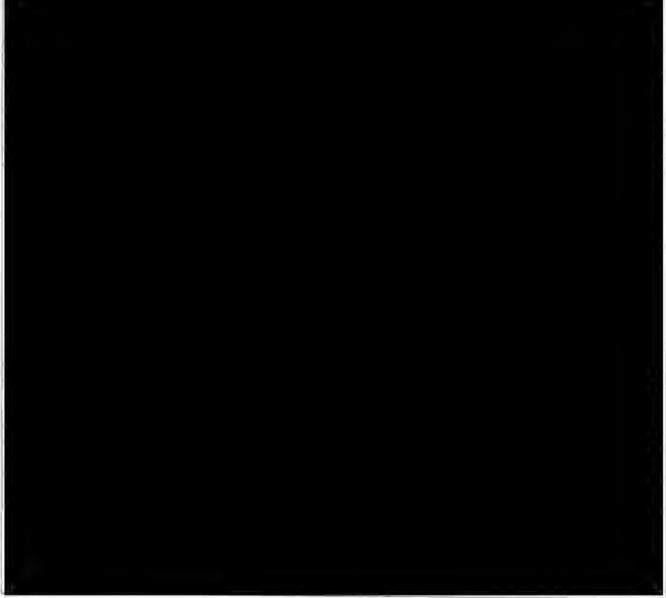
ELIMINADOS RENGLONES CON FUNDAMENT LEGAL: 0 ART. 113, FRACC. II Y
III, DE LA
LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓ CONFIDENCI













Lo anterior, resaltando que esta Contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la Entidad Contratante y el subcontratista autorizado no quedará subrogado en ninguno de los derechos del Contratista bajo el presente Contrato.

10. En razón de todos los hechos y motivos anteriores es que resulta procedente la solicitud que ahora se formula.

II. MODIFICACIÓN SOLICITADA.



Se solicita modificación a los términos y condiciones originales del Contrato, que no representan incremento o disminución en el monto o plazo contractual, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Concretamente, se solicita modificación a los términos y condiciones consistentes en el cambio de la fecha de terminación de la actividad consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo y ajuste al Programa de Ejecución de los Trabajos conforme al plazo propuesto en el documento denominado "Programa Autorizado Modificado", el cual se exhibe como ANEXO 3.

Dicha modificación también tendrá que surtir efectos en lo tocante a la Sección 16.3 del Contrato respecto las penas convencionales, puesto que dicho apartado dispone que si el Contratista no entrega a la Entidad Contratante el Proyecto Ejecutivo concluido en su totalidad dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la Fecha de Inicio de los Trabajos de conformidad con el inciso (b) de la Cláusula Décimo Segunda se hará acreedor a una pena convencional prevista en el Anexo 1.13 del multicitado Contrato, por lo que, solicitamos conforme a los argumentos que sustentan la presente solicitud no sean aplicadas a la Contratista por causas ajenas a ella, las penas convencionales citadas en el contrato.

Por otro lado, se solicita modificar la definición de Subsidiaria contenida en la Cláusula 1, Sección 1.1 Definiciones, del Contrato, para quedar redactada como sigue:

"Subsidiaria, significa aquella persona moral en la que el Contratista y/o los **Obligados Solidario**s, tengan una participación en el capital social igual o superior al 25%"

Finalmente, deberá modificarse el Programa de Ejecución de los Trabajos derivado del cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT).

III. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

La solicitud que ahora se realiza resulta justificada toda vez que:

- La cédula de avance o línea del tiempo demuestra que las actividades programadas para la elaboración del Proyecto Ejecutivo han variado por las restricciones y medidas impuestas ante la epidemia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que ha generado que se lleven a cabo de manera distinta a lo originalmente establecido en los documentos de licitación.
- Así mismo, la cédula de avance o línea del tiempo muestra que la fecha de terminación de la elaboración del Proyecto Ejecutivo previsto en la Cláusula 12 del Contrato, se ha visto alterada por el cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT).
- Estas nuevas condiciones de trabajo han traído consigo un impacto económico a la Contratista y, por ello, se somete como propuesta para aminorar dichos efectos, la disgregación de precios.
- Las nuevas condiciones de trabajo no representan incremento o disminución en el monto o plazo contractual

Por lo tanto, la presente solicitud de modificación resulta procedente y fundada en términos del quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



IV. ANEXOS.



<u>ANEXO 1:</u> consiste en la cédula de avance o línea del tiempo que muestra la afectación sufrida por esta Contratista en días naturales.

ANEXO 2: consistente en la justificación técnica de la disgregación de precios.

ANEXO 3: consistente en el documento denominado "Programa Autorizado Modificado".

Estos anexos serán presentados a revisión y, en su caso autorización, en medio electrónico.

V. PETITORIOS.

Por lo anteriormente expuesto, a esa Entidad Contratante atentamente solicito:

PRIMERO. Tener a **Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V.** presentando solicitud de modificación en los términos plasmados en el presente escrito.

SEGUNDO. Una vez analizada la solicitud de mérito, resolver sobre su procedencia y validez y, en consecuencia, modificar el Contrato de acuerdo a los motivos y condiciones aquí planteados.

Atentamente.
Superintendente de Obra,
Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V.

Ing. José Maia Roque

cc. Ing. Manuel Martínez Egea – Subgerente Gestión de Proyectos Tren Maya MEXTYPSA Ing. Ricardo Cetina Heredia – FONATUR Ing. Carlos Roldán Moya – Director General Consorcio LAMAT Archivo





ANEXO 8

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01







Código: TM-TR01-TYP-OF-3-00021BIS02-E1

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2020

ASUNTO: Solicitud de Seguimiento a Escrito TM-T1-CL-0026-20

Ing. Humberto Amador Martínez Superintendente de Supervisión Supervisión Técnica y de Control de Calidad Capital Humano Especializado KRA S.A. de C.V. P R E S E N T E

Me refiero al Contrato Plurianual de Servicios relacionados con la obra pública a Precios Unitarios y tiempo determinado para la supervisión técnica y verificación de control de calidad de los trabajos de construcción de la plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque – Escárcega, no. TM-CHI/20-SI-02 (el "Contrato"), celebrado por (i) Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (el "FONATUR"); y (ii) Capital Humano Especializado KRA, S.A. de C.V., (el "Contratista") de fecha 02 de junio del 2020.

Sobre el particular, en relación al escrito TM-T1-CL-0026-20 de fecha 07 de agosto de 2020 con asunto: "Modificación a los Términos y Condiciones del Contrato", emitido por la Contratista Consorcio LAMAT Tramo 1, S.A.P.I. de C.V, y enviado a la Residencia de Obra, mediante el cual, la Contratista solicita lo siguiente:

- 1. Reprogramar la fecha de terminación de la actividad consistente en la Elaboración del Proyecto Ejecutivo previsto en la Cláusula 12 del Contrato.
- Modificar el programa de ejecución de los trabajos derivados del cambio de trazo de vía de la Ingeniería Básica (IB) al ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), el cual fue informado por el Ente Contratante.
- Modificar el significado del término definido de "Subsidiaria" identificado en la sección 1.1 (Definiciones) de la Cláusula 1.

En virtud de lo antes citado, esta Oficina de Gestión de Proyecto, en calidad de Representante Designado conforme a la Cláusula 21, sección 21.3, y; conforme al Anexo 1.2, numeral 4, tercer párrafo del Contrato, se le solicita el **seguimiento y atención** a la revisión contractual, legal y técnica de los tres numerales antes referidos y a la documentación soporte presentada.

Lo anterior, deberá hacerlo en apego al Anexo 1.2, sección 10.7, fracciones "iv" inciso (f); "vi"; y "xviii"; y, sección 10.9.2 inciso (e) del Contrato; así como, a los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que se dictamine la procedencia contractual y legal a dicha solicitud, deberá llevar a cabo la conciliación técnica de los programas presentados.















El resultado de lo anterior, se deberá presentar mediante un dictamen de resolución en el que motiven las causas de procedencia o improcedencia según el caso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Miriam Arauza Franco
Oficina de Gestión de Proyecto TM

c.c.p.- Arq. Edith Trueba Salazar, Residente de Obra Tramo 1 – FONATUR Archivo.











ANEXO 9

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01



Ciudad de México, a 21 de agosto de 2020

STM1.FON.LAMAT-015/2020

Asunto: Seguimiento al escrito No. TM-T1-CL-0026-2020, Solicitud de modificación en términos y condiciones.

ING. JOSÉ MAIA ROQUE SUPERINTENDENTE DE OBRA TREN MAYA TRAMO 1 CONSORCIO LAMAT, S.A.P.I. DE C.V. PRESENTE:

Me refiero al Contrato Plurianual de Servicios relacionados con la Obra Pública Número TM-CHI/20-SI-02, relativo a la "SUPERVISION TECNICA Y VERIFICACION DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y VIA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE ESCÁRCEGA".

Al respecto, en atención al escrito No. TM-TR01-TYP-OF-3-00021-BIS02-E01 emitido por el Representante Designado de la Entidad Contratante, en el cual se nos instruye el seguimiento al escrito número TM-T1-CL-0026-2020, emitido por el Consorcio LAMAT, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicitan la modificación a los términos y condiciones del Contrato de Obra No. TM-TRAMO 1/20-OI-01, le informo que esta Supervisión realizó la revisión del documento, así como de sus anexos, resultando los requerimientos siguientes:

Respecto a la reprogramación de la fecha de terminación del Proyecto Ejecutivo

- Se le solicita a la Contratista presentar las impresiones de los acuerdos y protocolos publicados en el Diarlo Oficial de la Federación, así como, los documentos oficiales mencionados en su escrito de solicitud, para pronta referencia.
- Es necesario adjuntar la evidencia respecto a los protocolos y restricciones emitidos por parte de la Entidad Contratante, con la finalidad de dar mayor veracidad a los hechos.
- o Presentar la evidencia pertinente (minutas de campo, correos electrónicos y/o fotografías) mediante las cuales se demuestre que efectivamente, no se pudieron ejecutar las actividades como se tenían programadas contractualmente, debido a la afectación por los protocolos y restricciones por el virus covid-19.

Respecto al cambio de trazo que fue instruido por el Ente Contratante

 Elaborar un ejercicio en el cual se traslapen los planos del eje de trazo de Ingeniería Básica respecto al trazo de la vía férrea existente

Capital Humano
Especializado KRA S.A.
de C.V.
Paseo de la Reforma No.
284, Piso 20, Colonia
Juárez, Déleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de
México.

Página I de 3



- FIT, con la finalidad de verificar los cambios de trazo determinados por la instrucción del 28 de julio del 2020.
- Adjuntar una copia simple del oficio número SOTM/ROT1/032/2020, mediante el cual se notificó la interrupción del servicio del FIT para el inicio de los trabajos de desmantelamiento de la vía férrea existente.

En relación con la cédula de avance o línea del tiempo que pone en evidencia la afectación generada a la fecha de terminación del Proyecto Ejecutivo.

o Presentar la cédula de avances donde se demuestren los avances que se habían considerado respecto a las condiciones iniciales expuestas en las bases de licitación, para que esta Supervisión esté en posibilidad de verificar de manera cuantificable la reprogramación de la fecha de terminación de la elaboración del Proyecto Ejecutivo respecto a la pactada inicialmente en el Contrato de Obra referido.

Relativos a la disgregación de precios

- o Agregar al expediente de los precios disgregados los siguientes documentos: presupuesto, análisis de precios unitarios, básicos de precios unitarios de contrato, especificaciones particulares de cada precio, alcances de los trabajos, entre otros que la Contratista crea pertinentes.
- o Aunado a lo anterior, solicitamos presente la justificación normativa que sustente su solicitud y afectación.

Relativos al documento "Programa Autorizado Modificado"

- o Justificar el plazo de ejecución para la actividad desmantelamiento de la vía FIT existente, respecto a la duración de la actividad establecida en el IPT-03 "Programa de Ejecución General de los Trabajos".
- o Se hace la observación de que el programa presentado, no implica modificación en plazo, respecto a lo estipulado en las Cláusula 3 "Vigencia del Contrato". Asimismo, la reprogramación y reconfiguración al orden de las actividades establecidas en el IPT-03 "Programa de Ejecución General de los Trabajos", conlleva una modificación a los montos por ejercicio anual, sin que esto

Capital Humano Especializado KRA S.A. de C.V. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 20, Colonia Juárez, Déleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Página 2 | 3



represente una alteración al monto total pactado en la Cláusula 4 "Modalidad y Monto del Contrato" del Contrato de Obra referido.

Conforme a los argumentos presentados, se reitera que no deberá ser modificado el plazo del Contrato.

Asimismo, para estar en posibilidades de continuar con nuestras funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Supervisión propone que se establezca una primera mesa de trabajo el día 24 de agosto del presente, en las oficinas de Mayalianza KRA, a las 12:00 hrs.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Ing. Humperto mador Martínez Superintendente de los Servicios Capital Humano Especializado KRA, S.A. de C.V.

Atentam

Capital Ilumano Especializado KRA S.A. de C.V.

Pasco de la Reforma No. 284, Piso 20, Culonia Juásez, Déleg. Cuaulitémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. C.c.p. Subdirección de Obra del Tren Maya, FONATUR. Para su conocimiento.

Ing. Arq. Edith Trueba Salazar, Residente de Obra Tramo 1 Tren Maya, FONATUR. Para su conoclmiento.

Ing. José Luis Angles. Gerente de Segulmiento de Obra del Tren Maya, FONATUR. Para su conocimiento.

Ing. Ángel Valdés Pascual De Riquelme. Jefe de Interfaces de Proyectos Tren Maya, MEXTYPSA. Para su conocimiento.

Ing. Luis María Domínguez Mora. Subjefe de Interfaces de Proyectos Tren Maya, MEXTYPSA. Para su conocimiento.

Oficina de Gestión de Proyectos, MEXTYPSA. Para su conocimiento.

Ing. Jorge R. Rodríguez Ortiz, Coordinador Tramo 1 OGP, MEXTYPSA. Para su conocimiento.

Ing. Carlos Roldán Moya. Director General, LAMAT1. Para su conocimiento.





ANEXO 10

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01



Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020

STM1.FON.LAMAT-023/2020

Asunto: Entrega de Minuta de Trabajo En segulmiento al escrito No. TM-T1-CL-0026-2020.

ING. ARQ. EDITH TRUEBA SALAZAR
RESIDENTE DE OBRA
TREN MAYA TRAMO 1
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
PRESENTE:

Me refiero al Contrato Plurianual de Servicios relacionados con la Obra Pública Número TM-CHI/20-SI-02, relativo a la "SUPERVISION TECNICA Y VERIFICACION DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y VIA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE ESCÁRCEGA".

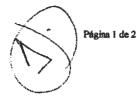
Al respecto, en seguimiento al escrito número:TM-T1-CL-0026-2020, emitido por el Consorcio LAMAT, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicitan la modificación a los términos y condiciones del Contrato de Obra No. TM-TRAMO 1/20-OI-01, por lo tanto, relativo a las funciones de esta Supervisión y, a partir de la verificación técnica de la reprogramación solicitada, se hace entrega de los originales "MINUTA DE TRABAJO" de fecha 04 de septiembre del año en curso, resultado de las mesas de trabajo celebradas entre los siguientes participantes:



Capital Humano Especializado KRÁ S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 284, Piso 20, Colonia Juárez, Déleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cludad de México.

- La Residencia de Obra Tramo 1, FONATUR.
- El Representante Designado de la Entidad Contratante, OGP MEXTYPSA, S.A. DE C.V.
- La Contratista, CONSORCIO LAMAT, S.A.P.I. DE C.V.
- La Supervisión de Construcción, CAPITAL HUMANO ESPECIALIZADO KRA, S.A. DE C.V. (MAYALIANZA KRA)





Lo anterior, con la finalidad de que la Residencia de Obra a su digno cargo determine la procedencia del resultado conciliado entre las partes, mediante el instrumento correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Humberto Amador Martínez Superintendente de los Servicios Capital Humano Especializado KRA, S.A. de C.V.

C.c.p. Roger François Desdier Telo, Subdirección de Obras del Tren Maya, FONATUR.

Para su conocimiento.

Ing. José Luis Angles. Gerente de Seguimiento de Obra del Tren Maya, FONATUR. Para su conocimiento.

Ing. Ángel Valdés Pascual De Riquelme. Jefe de Interfaces de Proyectos Tren Maya, MEXTYPSA. Para su conocimiento.

Ing. Luis María Dominguez Mora. Subjefe de Interfaces de Proyectos Tren Maya, MEXTYPSA. Para su conocimiento.

Ing. Jorge R. Rodríguez Ortiz, Coordinador Tramo 1 OGP, MEXTYPSA. Para su conocimiento.

Ing. Carlos Roldán Moya. Director General, LAMAT1. Para su conocimiento.

Ing. José Maia Roque. Superintendente de Obra Tramo 1, LAMAT1. Para su conocimiento.

Capital Humano
Especializado KRA S.A.
de C.V.
Paseo de la Reforma No.
284, Piso 20, Colonia
Juárez, Déleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de

México.





OFecha:

04 de septiembre de 2020

TRAMO 1
PALENQUE - ESCÁRCEGA

MINUTA DE TRABAJO

OBJETO DE LA MINUTA:

DOCUMENTAR LA REPROGRAMACION DE LA ACTIVIDAD PROYECTO EJECUTIVO, PARA LA CELEBRACION DEL DICTAMEN TECNICO Y EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE-ESCÁRCEGA, SIN QUE IMPLIQUE CAMBIOS EN EL MONTO Y PLAZO CONTRACTUAL.

p

I. LUGAR, FECHA Y HORA:

Siendo las 12:00 horas del día 04 de septiembre de 2020, en las oficinas de la Supervisión de Construcción MAYALIANZA KRA, ubicadas en Primera Avenida Nte. Ote. 13, Centro, Palenque, Chiapas, se reúnen las personas que a continuación se identifican:

INTERVIENEN:

Por la "Residencia de Obra", la Ing. Arq. Edith Trueba Salazar, en su calidad de Residente de Obra del FONATUR.

Por el "Representante Designado de FONATUR", MEXTYPSA, S.A. DE C.V. el Ing. Jorge R. Rodríguez Ortiz, en su calidad de Coordinador de Tramo 1 Oficina de Gestión de Proyecto.

Por "El Contratista", CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, S.A.P.I. DE C.V., el Ing. José Maia Roque en su calidad de Superintendente de Obra.

Por la "Supervisión Externa", CAPITAL HUMANO ESPECIALIZADO KRA, S.A. DE C.V. el Ing. Humberto Amador Martínez, en su calidad de Superintendente de Servicios.

II. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO PALENQUE-ESCÁRCEGA.

II. 1 Importe contractual

El importe contractual del contrato se detalla a continuación:

Contrato/Convenios	Importe Sin IVA
TM-TRAMO 1/20-0I-01	\$ 13'394,942,290.34
Importe total contratado	\$ 13'394,942,290.34

II. 2 Periodo y plazo de ejecución





#





Contrato/Convenios	Fecha de Inicio Contractual	Fecha de Terminación Contractual	Plazo Ejecución (días naturales)
TM-TRAMO 1/20-0I-01	30-abr-2020 (Firma del Contrato)	31-ago-2027	2,678
Convenio Diferimiento	13-may-2020	11-sep-2027	2,678

II.3 Alcances del contrato

El contrato de obra pública a precio mixto incluye:

Tramo Palenque - Escárcega

Descripción de los trabajos	Modalidad de pago	Plazo (días naturales)
i. Elaboración del Proyecto Ejecutivo;	Precio Alzado	92
ii. Construcción de la Vía Férrea; y,	Precio Unitario/Alzado	853
iii. Mantenimiento de la Vía Férrea.	Precio Alzado	1733

- El tramo Palenque Escárcega contempla 228 km estipulados en el contrato de obra pública número TM-TRAMO 1/20-0I-01.
- El trazo contemplado en la Ingeniería Básica corresponde a 228 km.

III. ANTECEDENTES

- Mediante escrito TM-T1-CL-0026-2020 de fecha 07 de agosto del presente, la contratista LAMAT realizó una solicitud de reprogramación de la fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo Palenque -Escárcega, derivado de las afectaciones de:
 - i) Pandemia que vive el país desde el 19 de marzo de 2020, cuando el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia,
 - ii) instrucción por parte de la Residencia de Obra con fecha 28 de julio del 2020, a través de oficio No. SOTM/ROT1/0023/2020, mediante el cual notificó a la Contratista, el cambio de trazo de vía indicado en la Ingeniería Básica al trazo de vía del FIT, lo que derivó en que 175.9 km fueran alineados al trazo actual del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (en adelante, FIT) y se reiniciara en este tramo los levantamientos de los estudios básicos para la elaboración del proyecto ejecutivo.
- 2. Mediante oficio No. SOTM/ROT1/0032/2020 de fecha 31 de julio del 2020, la Residencia de Obra notificó a El Contratista la suspensión del servicio público de transporte ferroviario de carga a través del trazo del FIT, instruyéndose a El Contratista el desmantelamiento de la vía férrea existente FIT, actividad que estaba determinada para los meses de julio, agosto y septiembre 2022, de acuerdo con el programa IPT-03 "Programa de Ejecución General de los Trabajos.













- 3. Mediante oficio STM1.FON.LAMAT-015/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, la Supervisión de Construcción MAYALIANZA KRA, emite su opinión respecto de la solicitud de reprogramación de la Contratista, solicitando la entrega de mayores elementos para la determinación de la afectación y propone una primera mesa de trabajo el día 24 de agosto de 2020.
- 4. La Contratista LAMAT, la Supervisión de Construcción MAYALIANZA KRA y la Oficina de Gestión de Proyecto MEXTYPSA, celebraron mesas de trabajo para la revisión y conciliación de la afectación mencionada, se adjunta las siguientes minutas en copia simple:
 - STM1-MIN-EXT-00002 del 24 de agosto de 2020
 - STM1-MIN-EXT-00003 del 31 de agosto de 2020
 - STM1-MIN-EXT-00004 del 04 de septiembre de 2020

IV. Se manifiestan los siguientes hechos:

- Con fecha 14 de julio de 2020, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, formalizó el contrato de servicios número TMFON-OI/20-S-01, referente a la Supervisión de Proyecto Ejecutivo, indicado en la Sección 19.3 Supervisión Externa del contrato de obra pública en comento.
- A la fecha se han celebrado reuniones de trabajo entre la Contratista, la Oficina de Gestión de Proyecto y la Supervisión Externa, a efecto de conciliar las afectaciones manifestadas por el Contratista durante la ejecución de los Trabajos, resultando de ésta el siguiente escenario.

V. Análisis Técnico de las afectaciones al programa de ejecución de los trabajos

Se identifican las afectaciones obtenidas a la fecha respecto de los trabajos del Proyecto Ejecutivo, que a continuación se exponen:

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES PARA PRECIOS ALZADOS			
PROYECTO	EJECUTIVO		Unidad
803	TR1_PRY_EJE	Proyecto Ejecutivo Tramo Palenque - Escárcega	Pieza

V.1 Reprogramación actividad de desmontaje de vía existente:

Con base en el Oficio No. SOTM/ROT1/0032/2020 de fecha 31 de julio del 2020, mediante el cual se notifica la suspensión del servicio público de transporte ferroviario de carga a través del trazo del FIT, se procede a la reprogramación de la actividad de desmontaje de vía existente, concepto de precio unitario No. AuxVia_0.01, lo cual, al encajar el eje de la Ingeniería Básica al FIT, resultan menores áreas para trámite de Manifestación de Impacto Ambiental, ya que se cuenta con la exención del sitio.

Por lo tanto, con fundamento en el Artículo 99, segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se considera conveniente el adelanto de la actividad de desmontaje de vía existente de los meses julio, agosto, septiembre 2022 a los meses de agosto a diciembre del 2020; lo cual, no determina una modificación al monto y plazo del Contrato, correspondientes a los 2,678 días naturales.

Aunado a lo antes indicado, considerando también que esta variación representa la obtención de mejores condiciones para el Estado, y con sustento en el estudio técnico justificativo elaborado por la Oficina de Gestión de Proyecto, se identifican ventajas respecto a la modificación del trazo de la Ingeniería Básica de cada uno de los tramos del proyecto de Tren Maya, a la vía actual del FIT.

V.2 Disminución Horas Hombre programadas:











Derivado de la pandemia Sars-Cov2 (en adelante, COVID-19), los estados de Chiapas, Tabasco y Campeche se han mantenido en semáforo rojo durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, conforme a los reportes de la Secretaria de Salud del Gobierno Mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, han variado las condiciones contempladas en la Convocatoria, ya que se registraron restricciones para el hospedaje y movilización del personal extranjero y nacional programado en la propuesta técnica FORMATO TEC-09 "PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO" para la ejecución de los trabajos respecto a las actividades de "Estudios Básicos" para el Proyecto Ejecutivo.

Asimismo, debido a la disminución operativa de diversas dependencias gubernamentales a causa del COVID-19, incluyendo el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a pesar de que la Entidad ha cumplido con la tramitación de los permisos correspondientes, se ha visto limitada en la entrega de los dictámenes arqueológicos.

Razón por la cual, con fundamento en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como los Artículos 99, 100 y 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza el análisis de los días afectados por la disminución de horas hombre programadas para los "Estudios Básicos" en campo para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Contratista.

V.2.a Respecto a la afectación por COVID-19:

Anexo tabla 1. horas hombre reales por semáforo rojo en los estudios básicos para proyecto ejecutivo de la actividad esencial tren maya, meses mayo y junio de 2020

ELIMINADOS RENGLONES CON **FUNDAMENTO** LEGAL: ART. FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART DE LA 163 FEDERAL DE **PROPIEDAD** INDUSTRIAL EN **VIRTUD** POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Los 11 días trabajados reales son resultado de la multiplicación de los días totales del 13 de mayo al 30 de junio 2020 (49 días), multiplicado por el factor de productividad real respecto a lo programado (23%).

* El factor de productividad resulta de la división de las horas hombre reales por afectaciones COVID-19, entre las horas hombre con las condiciones iniciales del contrato para los meses mayo y junio, de acuerdo con el formato de la propuesta técnica TEC-09.

V.2.b Cambio de trazo de vía de Ingeniería Básica a FIT:

Derivado de la instrucción de cambio de trazo de vía de Ingeniería Básica al trazo de la vía existente FIT no mediante oficio No. SOTM/ROT1/0023/2020 de fecha 28 de julio, se reinician las actividades de "Estudios E en campo para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, ya que, El Contratista debió ratificar el levanta topográfico, geofísico, geotécnico y geológico, las cuales son determinantes para el trazado definitivo, diseño d de drenaje y estructuras, razón por la cual se obtiene lo siguiente:

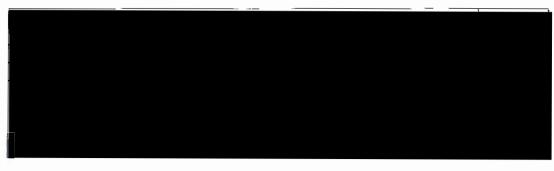
Análisis de reconocimiento de días por cambio de trazo de vía

HA

ELIMINADOS RENGLONES **FUNDAMENTO** LEGAL: FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP У ART 163 DE LEY FEDERAL DE PROPIEDAD **INDUSTRIAL** FN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.







V.3 Reprogramación de la Actividad Proyecto ejecutivo

Respecto de las dos afectaciones anteriores, se tiene que:



ELIMINADOS RENGLONES CON **FUNDAMENTO** LEGAL: ART. 113. FRACC. II Y III, DE A LFTAIP y ART 163 DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La afectación en días hasta la fecha del presente dictamen, como ya se mencionó no le son imputables al Contratista ni a la Entidad Contratante; por tanto, lo conducente es reconocer el grado de afectación sufrida en la temporalidad del avance de los trabajos y en consecuencia mantener el plazo originalmente pactado de la ejecución de estos, prorrogando únicamente la fecha de presentación programada para el proyecto ejecutivo, con fecha de entrega al 30 de noviembre de 2020.

La nueva fecha para la entrega del proyecto ejecutivo no conlleva modificaciones al plazo o monto originalmente contratado.

Se firma la presente minuta por las partes involucradas, el día 04 de septiembre de 2020 a las 18:00 horas.

POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL

TURISMO 5

Ing. Arg. Edith Trueba Salazar Residente de Obra Tramo 1 POR "EL CONTRATISTA"

Ing. Inse Maia Roque Superintendente de Obra Consorcio LAMAT, S.A.P.I. de C.V.

POR LA "SUPERVISIÓN EXTERNA"

Ing. Humberto Amador Martínez
Superintendente de los Servicios
Capital Humano Especializado KRA, S.A. de C.V

POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO DE FONATUR
"OFICINA DE GESTION DE PROYECTO"

Ing. Jerge R. Rodriguez Ortiz Coordinador tramo 1 OGP MEXTYPSA, S.A. de C.V.





ANEXO 11

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Oficio No. FTM/JVM/016-1.1/2020

Asunto: Firma del Segundo Convenio de colaboración.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2020.

ROGER FRANÇOIS DESDIER TELLO
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO AL TURISMO
P R E S E N T E

Hago referencia a los contratos plurianuales del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del tren maya (los Contratos) celebrados entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y los contratistas:

- a) Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.; contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020, tramo Palenque – Escárcega;
- b) Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A.; contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, tramo Escárcega – Calkiní; y
- c) AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V., contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-O3, celebrado el 25 de mayo de 2020, tramo Calkiní Izamal.

Sobre los particulares y, en específico a la CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE estipulada en los Contratos, me permito informarle que se han iniciado los trámites y gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para efectos de concertar la firma del SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: U LU UMIL MAAYA WÍINIKO OB: UN ANÁLSIS REGIONAL DEL SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" FASE DE PROSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS, a celebrarse entre el FONATUR y el INAH.

Al respecto, cabe destacar que derivado del ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de





marzo del presente, así como en apego a los comunicados de fecha 19 y 26 de marzo de 2020, emitidos por el INAH, mediante los cuales se instruye el cierre temporal de todos los centros de trabajo y reprogramación de actividades que supongan la concentración física o desplazamiento de personas; le informamos que se han tenido retrasos para la formalización del convenio de referencia, teniendo en cuenta que con fecha 24 de abril de 2020 se puso a disposición del Consejo de Arqueología la documentación preliminar para la aceptación del convenio sin que a la fecha se haya podido sesionar para formalizarla, razón por lo que se ha postergado la firma del convenio de referencia.

En consecuencia, la llegada de los arqueólogos para la ejecución de los trabajos de seguimiento ha tenido que ser retrasada, por lo que, continuamos en espera de que el INAH nos comunique a partir de qué fecha estará en la posibilidad y cuente con las condiciones para dar continuidad a los recorridos y gestiones aludidas en el Primer Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INAH y el FONATUR.

No omito mencionar que se les estará informando sobre el estatus y avance de la firma del Segundo Convenio antes referido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DR.JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA SUBDIRECTOR FONATUR TREN MAYA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Oficio No. FTM/JVM/016-1.2/2020

Asunto: Actualización de la situación del COVID-19.

Ciudad de México, 08 de mayo de 2020.

ROGER FRANÇOIS DESDIER TELLO
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO AL TURISMO
P R E S E N T E

Hago referencia a los contratos plurianuales del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del tren maya celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo correspondientes a:

- a) Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.; contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020, tramo Palenque – Escárcega;
- b) Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A.; contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, tramo Escárcega – Calkiní; y
- c) AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V., contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-O3, celebrado el 25 de mayo de 2020, tramo Calkiní Izamal.

Sobre el particular, y en seguimiento al oficio no. FTM/JVM/016-1.1/2020 de fecha 04 de mayo del presente año, me permito informarle que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del 2020 del ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como en apego a los comunicados de fecha 19 y 26 de marzo de 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), mediante los cuales instruye el cierre temporal de todos los centros de trabajo y reprogramación de actividades que supongan la concentración física o desplazamiento de personas, en virtud de lo cual continúan siendo de aplicación obligatoria las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de los riesgos para la salud.



Le informamos que sigue pendiente la formalización del SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: U LU UMIL MAAYA WÍINIKO OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DEL SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" FASE DE PROSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el INAH aún no ha informado avances para la formalización del convenio respectivo; implicando que la llegada de los arqueólogos para la ejecución de los trabajos de seguimiento se encuentre aún pendiente.

No omito mencionar que se estará informando a Usted, sobre el estatus y avance de la firma del Segundo Convenio antes referido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA SUBDIRECTOR FONATUR TREN MAYA

* FONATUR



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Oficio No. FTM/JVM/016-1.3/2020

Asunto: Firma del Segundo Convenio de colaboración.

Ciudad de México, 03 de junio de 2020.

ROGER FRANÇOIS DESDIER TELLO SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

PRESENTE

Hago referencia a los contratos plurianuales del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo correspondientes a:

- a) Consorcio LAMAT Tramo 1 S.A.P.I. de C.V.; contrato número TM-TRAMO 1/20-OI-01, celebrado el 30 de abril de 2020, tramo Palenque – Escárcega;
- b) Operadora CICSA, S.A. de C.V. y FCC Construcción, S.A.; contrato número TM-TRAMO 2/20-OI-02, celebrado el 12 de mayo de 2020, tramo Escárcega – Calkiní; y
- c) AZVINDI Ferroviario, S.A. de C.V., contrato número TM-TRAMO 3/20-OI-O3, celebrado el 25 de mayo de 2020, tramo Calkiní Izamal.

Al respecto de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, me permito informarle que con fecha primero de junio del presente, se ha concertado mesa de trabajo para la firma del SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: U LU´UMIL MAAYA WÍINIKO´OB: UN ANÁLSIS REGIONAL DEL SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" FASE DE PROSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS, entre el FONATUR y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

En virtud de lo anterior, se le comunica que, a la brevedad, se iniciará con la integración del equipo de arqueólogos para la ejecución de los trabajos referidos en la Sección 11.3 "Gestiones Arqueológicas" de los contratos de obra citados anteriormente.





Es importante mencionar que, para el desarrollo de los trabajos arqueológicos, se tomarán las medidas dictaminadas por el Gobierno Federal en el **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID-19),** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del presente y los que le sobrevengan, así como en apego a los comunicados de fecha 19 y 26 de marzo de 2020 emitidos por el INAH, observando todas las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que entre otras se encuentra lo referente a la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

DR. JÁVIÉR VELÁZQUEZ MOCTEZUMA SUBDIRECTOR FONATUR TREN MAYA





ANEXO 12

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01



Dirección de Salvamento Arqueológico

Proyecto de Salvamento Arqueológico U LU'UMIL MAAYA WÍINIKO'OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DE SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" Fase de prospección y gestión de datos

Champotón, Campeche, 5 de agosto de 2020.

ARQ. XAVIER FLORES NIÑO

RESIDENTE GENERAL DE TRAMO 2, TREN MAYA, FONATUR

PRESENTE:

Estimado Ing. Flores Niño,

Por este medio le comunico que, derivado de las pruebas PCR de análisis de laboratorio que amablemente hizo favor de gestionar el Arq. Xavier García Romero para el equipo de trabajo del Proyecto de Salvamento Arqueológico Tren Maya del INAH, se han detectado siete casos positivos a Covid19 (SARS-CoV-2). Los integrantes contagiados son:

Nombre	Resultado prueba PCR	Тіро

Hemos tomado las acciones necesarias para aislar los casos positivos y extremar precauciones para evitar mayores contagios en nuestro grupo de trabajo. Es necesario contactar al personal FONATUR o de las empresas constructoras que hayan estado en contacto con nuestros integrantes contagiados, para alertarlos de posibles contagios. Sería importante que estas personas con riesgo de contagio también se realicen pruebas PCR con el objetivo de identificar o descartar posibles focos adicionales de infección.

Asimismo, en concordancia con la reunión de trabajo del día 4 de agosto convocada por usted, le comunico que el equipo de trabajo del proyecto está trabajando en la reestructuración de la propuesta de trabajo que integra la atención de los estudios de geotecnia y que será presentada al Consejo de Arqueología para su revisión y aprobación. Dicha propuesta integrará un protocolo completo de prevención COVID de acuerdo a la normatividad federal emitida y de acuerdo a las instrucciones de las autoridades del INAH.

ELIMINADOS 7 RENGLONES CON **FUNDAMENTO** LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP POR TRATARSE DE DATOS **PERSONALES** CONCERNIENTE SAUNA **PERSONA** FÍSICA **IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE**



Dirección de Salvamento Arqueológico

Proyecto de Salvamento Arqueológico U LU'UMIL MAAYA WÍINIKO'OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DE SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" Fase de prospección y gestión de datos

Sin más por el momento, aprovecho para nuevamente agradecerle sus atenciones y quedo de usted

Atentamente

Dr. Manuel E. Pérez Rivas

Profesor Investigador Tit. C. adscrito a la DSA-INAH
Responsable académico del Proyecto de Salvamento Arqueológico
U LU'UMIL MAAYA WÍINIKO'OB: UN ANÁLISIS REGIONAL DE SURESTE
MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
"TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN,
QUINTANA ROO" Fase de prospección y gestión de datos

c.c.p. Dra. Aida Castilleja González. - Secretaria Técnica del INAH
Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava. - Coordinador Nacional de Arqueología
Dra. Laura Ledesma Gallegos. - Presidenta del Consejo de Arqueología del INAH
Arq







FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.

Oficio No. FTM/JSHH/001/2020

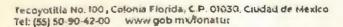
Asunto: Situación de contagios del COVID-19.

Ciudad de México, 07 de agosto de 2020.

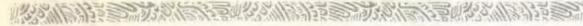
ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL FONATUR P R E S E N T E

Hago referencia a SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: U LU 'UMIL MAAYA WÍINIKO 'OB: UN ANÁLSIS REGIONAL DEL SURESTE MESOAMERICANO PROYECTO MARCO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO "TREN MAYA, ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, QUINTANA ROO" FASE DE PROSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DATOS, celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de fecha 01 de junio del presente año.

Sobre el particular, me permito informarle que dentro del personal a cargo de los trabajos de arqueología por parte del INAH, se han presentado situaciones de contagio del virus SARS Cov2, razón por la cual, en apego a lo instruido por la Secretaría de Salud a través del artículo SEGUNDO del ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) así como en apego a los comunicados de fecha 19 y 26 de marzo de 2020 emitidos por el INAH, se han tomado las medidas preventivas para evitar la propagación del virus, ordenando su resguardo y aislamiento, para los arqueólogos y su personal de apoyo. Con base en la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020.











Estas afectaciones se tienen en particular en el tramo Escárcega - Calkiní, tal como se ha identificado en los escritos OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-070, OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-072 y OCI-FCC/FONATUR-TM2/2020-119 de fechas 06 y 07 de julio de 2020 y 04 de agosto de 2020, respectivamente, así como nota de bitácora No. 30 de fecha 06 de agosto de 2020; enviados por el Contratista al Residente de Obra del Tramo 2, por lo que, en virtud de lo anterior, se establecerán acciones de coordinación con el INAH para estar en la posibilidad de que en próximas fechas se pueda contar con apoyo de personal - arqueólogos-, con la finalidad de continuar con los trabajos del Proyecto en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JESÚS SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ GERENTE FONATUR TREN MAYA

C.c.p. Dr. Javier Velázquez Moctezuma, Subdirector FONATUR, Tren Maya. Para su conocimiento.
Ing. Leopoldo Zambonino Pulito, Representante de la Oficina de Gestión de Proyecto. Para su conocimiento.







ANEXO 13

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01

Recibido 17/09/2020 LAULAT





ONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS GERENCIA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ayalianza Ara Cacital Humana Especializado

Palenque, Chiapas a 17/septiembre/2020 SOTM/ROTI/0080-1/2020

RECIBINO
Ing. José Maia Roque
Superintendente de Obra
Consorcio LAMAT, S.A.P.I. de C.V.
PRESENTE.

Asunto: Solicitud de Programas Modificados

Me refiero al Contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Palenque – Escárcega, número TM-TRAMO 1/20-OI-OI (el "Contrato"), celebrado por (i) Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (el "FONATUR"); y (ii) Consorcio LAMAT Tramo I, S.A.P.I. de C.V., (el "Contratista") de fecha 30 de abril de 2020.

Al respecto, en seguimiento al escrito No. STM1.FON.LAMAT-023/2020 de fecha 07 de septiembre del presente, el cual adjunto en copia simple para su pronta referencia, emitido por la Supervisión Externa Tramo 1, hago de su conocimiento que, a partir de la revisión de la minuta de trabajo, por parte de esta Residencia de Obra resulta procedente la modificación solicitada.

Por lo tanto, me permito solicitarle la entrega del "Programa de Ejecución General" que incluyan las modificaciones a las fechas conciliadas respecto de las actividades de "Elaboración de Proyecto Ejecutivo" y "Desmontaje de la Vía Férrea Existente", así como todos los derivados comprendidos en el Anexo 1.4 "PROGRAMAS AUTORIZADOS" del Contrato de Obra referido, con la finalidad de tramitar el convenio modificatorio, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, su Reglamento.



SOTM/ROTI/0080-1/202 Hoja 2-2

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi distinguida consideración.

Atentamente

Ing. Ángel Obando Pérez Residente de Obra del Contrato TM-TRAMO 1/20-01-01

C.C.P. Ing. Nayeli Sánchez Miranda - Gerente de Seguimiento de Obra FONATUR
Ing. Manuel Martinez Egea, Representante de la Oficina de Gestión de Proyecto, MEXTYPSA
Ing. Humberto Amador Martinez – Superintendente de Supervisión Externa de Obra de Capital Humano Especializado "KRA"
Archivo







ANEXO 14

SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01

1 de 28

€ FONATUR Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE DERAS

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1 LAMAT CENSORCIO TRANO

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE G.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE G.V. / GANLI INGENIERÍA, S.A. DE G.V. / GRUPO COSH, S.A. DE G.V.)
CONTRATO: TIMITRAM

DE EJECUCIÓN: 2678 DÍAS NATURALES
PERIDDO: 13-may-20 al

11-sep-27

IMPORTE CONTRATO: S

CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1 100

FONATUR

LAMAT CONSCION TRANS

CONVENIO 2

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CONTRATO: TM-TRAM

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

13,394,942,290.34 SIN I.V.A. 15,538,133,056.79 CON I.V.A. PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

LAMAT CENTION THAT

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y via del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S, DE R.L. DE C.V. / GAVIL INCENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)
CONTRATO: TIME-TRAM

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

11-sep-27 CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

LAMAT CONSENCTO TRANSPI

CONVENIO Z

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

CONTRATISTA: CONSCROID LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INCENSERIA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)
CONTRATO: TN-TRAM

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE DBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

LAMAT CONSCION TRANS

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSDRCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)
CONTRATO: TM-TRAI.

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

IMPORTE CONTRATO: 5 13,394,942,290.34 SIN I.V.A. 15,538,133,056.79 CON I.V.A.

CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

6 de 28

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1



11-sep-27

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / CONTRATO: TM-TRAM

PLAZO DE EJECUCIÓN:

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 a!

13,394,942,290.34 SINLV.A. 15,538,133,056.79 CONLVA

CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

() FONATUR

LAMAT CONSCION TRANCED

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INCEMERIA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.) CONTRATO: THATRAM

2678 DÍAS MATURALES 13-may-20 al

11-sep-27 CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

LAMAT CENSORIO TRANS

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCID LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INCERIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)
CONTRATO: TM-TRAM

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al IMPORTE CONTRATO: \$

13,394,942,290.34 SIN I.V.A. 15,538,133,056.79 CONI.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

CONVENIO 2

9 de 28

FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

LAMAT CO450BCIG TRAME?

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. /
GAVIL INCEMERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)
CONTRATO: TM-TRAM

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

€' FONATUR



"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega" CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INCENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)
CONTRATO: TM-TRAM.

DD CCD AMA DE ED CCA CIÓNES CAL ENDARIZADO DE LOS TRADA (OC. DECO.)

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO: IMPORTE CONTRATO: \$ 2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al 13,394,942,290.34 SIN I.V.A. 15,538,133,056.79 CONI.V.A.

11-sep-27 CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

() FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

LAMAT CONTENCTO THE PART

CONVENIO 2

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENCIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CONTRATO: TM-TRAM

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1 FONATUR



"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / CONTRATO: TM-TRAM

PLAZO DE EJECUCIÓN; PERIODO:

11-sep-27 CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

LAMAT CEMIORCIO IMAGO

CONVENIO 2

11-sep-27

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL, INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / CONTRATO: TM-TRAM

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO: IMPORTE CONTRATO:

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

LAMAT LEGISLATION

CONVENIO 2

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. CONTRATO: TM-TRAM

IMPORTE CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

2678 DÍAS NATURALES

13,394,942,290.34 SINT.V.A. 15,538,133,056.79 CONT.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

€/ FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega" CONTRATISTA; CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CONTRATO; TM-TRAM PLAZO DE EJECUCIÓN:

IMPORTE CONTRATO: 5

LAMAT CENTER TRANS 11-sep-27

CONVENIO 2

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 ai

13,394,942,790.34 SIN I.V.A. 15,538,133,056,79 CON I.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1 19 FONATUR

LAMAT CONSCIPCIÓ TRAMO I

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAM

DDOCRAMA DE EDOCRACIONICE CAL ENDADIZADO DE LOS TRABA DOS DECELOSADO DOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

LAMAT CONSCION TRAMO

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.I. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

11-sep-27 CONVENIO 2

13,394,942,290.34 SIN (.V.A. 15,538,133,056.79 CON (.V.A.

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

LAMAT E 4169E110 THANS

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

CONVENIO 2

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.I. DE C.V. / CONTRATO: TM-TRAM PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1 FONATUR

LAMAT CCASSDECO TRANS

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAULI INGENIBRIA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. |
CONTRATO: TM-TRAM

DDCRAMA DE EDOCACIONES CAL ENDADIZADO DE LOS TRABA LOS DESCLOSADO DOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

13,394,942,290.34 SINT.V.A. 15,538,133,056.79 CONT.V.A. CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

LAMAT COMEDOCIO TRAMO

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMMUNICATION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CHINA COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE C.V. / CHINA COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE C.V. / CHINA COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE C.V. / CHINA COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE C.V.

2678 DÍAS NATURALES

CONVENIO 2

13,394,942,290.34 SIN LV.A. 15,538,133,055.79 CONLVA. PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO: IMPORTE CONTRATO: LAMAT EDISGRETO TRANS

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

13,394,942,290.34 SIN I.V.A. 25,538,133,056.79 CON I.V.A.

11-sep-27 CONVENIO 2

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Patenque - Escárcega" CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CONTRATO; TIM-TRAM

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

LAMAT CONTROL TRAMET

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega" CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EVASA, S. DE R.L. DE C.V. / GAVIL. INGENIBRÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAM

PROGRAMA DE FROGACIONES CAL ENDARIZADO DE LOS TRARALIOS. DESGLOSADO POR

CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

100 FONATUR

LAMAT CONSCRIGO TRANS

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 at PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega" CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V. / CONTRATO: TM-TRAM

IMPORTE CONTRATO:

13,394,942,290.34 SIN I.V.A. 15,538,133,056,79 CON I.V.A.

11-sep-27 CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

13,394,942,290.34 SIN I.V.A. 15,538,133,056.79 CON I.V.A.

LAMAT CONSCIONAL TRANS

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y via del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega" CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. /
GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V. / GRUPO COSH, S.A. DE C.V.)

CONTRATO: TM-TRAM.

DE COCRAMA DE EDOCACIONES CAL ENDADIZÃO DE LOS TRABA JOS. DESCRIPTOR DODO

PLAZO DE EJECUCIÓN: PERIODO:

CONVENIO 2

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

PLAZO DE EJECUCIÓN; PERIODO: "Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo Palenque - Escárcega"

LAMAT CONSCIONA TRANS

11-sep-27

2678 DÍAS NATURALES 13-may-20 al

13,394,947,290.34 SIN I.V.A. 15,538,133,056.79 CONI.V.A. CONVENIO 2

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.J. DE C.V. / CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED / EYASA, S. DE R.L. DE C.V. / CONTRATO: TM-TRAMO
CONTRATO: TM PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y
Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo
Palenque - Escárcega"
CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT
TRAMO 1, IMBEGRADO POS (MOTA-ENGIL
CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01
PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

CONVENIO 2

ELIMINADOS 7 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE



Ing. Ángel Obando Pérez Residente de Obra Tramo 1

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBJERCCIÓN DE OBRAS RESIDENCIA DE OBRA TRAMO 1

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y Construcción de Plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al Tramo

PLAZO DE EJECUCIÓN:

2678 DÍAS NATURALES

CONVENIO 2

Construcción de Plataforma y via use recompany palenque - Escárcega*

Palenque - Escárcega*

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT

TRAMO 1, INTEGRADO POR: (MOTA-ENGIL S 15.386,193,056.79 CONIVA

CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

ELIMINADOS 7 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUBDIRECCIÓN DE OBRAS RESIDEMCIA DE OBRA TRAMO 1 ∂ FONATUR

LAMAT LOS INTEREST PLANE .

"Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Suministro de materiales y
Construcción de Plataforma y via del Tren Maya correspondientes al Tramo
Palenque - Escárcega"

CONTRATISTA: CONSORCIO LAMAT
TRAMO 1, INTEGRADO POR (MOTA-ENGIL
CONTRATO: TM-TRAMO 1/20-01-01

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR MES CALENDARIO

CONVENIO 2

ELIMINADOS 7 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Ing, Angel Obando Péraz Rasidente de Obra Tramo 1







SEGUNDO CONVENIO

TM-TRAMO1/20-OI-01





Sección 1.1. Modificación al Anexo 1.9. del Contrato

Las Partes acuerdan modificar el proemio del Anexo 1.9 (Ingeniería Básica) del Contrato, por lo que a partir de esta fecha quedará redactado como sigue:

"INGENIERÍA BÁSICA

El presente Anexo describe el contenido de la información y documentación de la Ingeniería Básica que se entrega al Contratista, la cual será aplicable en aquellas zonas donde el trazo de vía no se encuentre ajustado al trazo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en aquellas zonas donde lo esté, será aplicado únicamente como criterio de diseño, lo anterior de conformidad a la instrucción notificada mediante escrito SOTM/ROT1/0023/2020 de fecha 28 de julio del 2020 a la Contratista.

(...)"

Las Partes convienen en que la modificación del trazo antes referida y sus consecuencias, legales, técnicas y económicas, no implicarán un sobrecosto al Contratista, por lo que no será motivo de algún reclamo económico o en plazo.

Sección 1.2. Modificación del Anexo 1.2 del Contrato, en el Apéndice E, la Sección 4.2.5. y la Sección 12

Las Partes acuerdan eliminar las ventanas de trabajo y la disponibilidad de trenes y vía férrea para el transporte de materiales, contenidos en la sección 4.2.5 Sistemas de Vía y el Anexo E (Ventanas de Trabajo), ambos del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) y que dicha modificación no será motivo de reclamo económico y/o en plazo por parte del Contratista. En virtud de lo anterior, a partir de esta fecha:

- (a) Se elimina el Apéndice E (Ventanas de Trabajo para la Afectación de la Vía Actual en Explotación) del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) y cualquier referencia al mismo en el Contrato, sus Anexos o los documentos que del mismo deriven; y,
- (b) Se modifica la Sección 4.2.5 del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) para quedar como sigue:

4.2.5 Sistemas de Vía.

i. La Contratista deberá realizar los Trabajos de construcción e instalación de la vía, de conformidad con las especificaciones técnicas generadas en el Proyecto Ejecutivo Autorizado utilizando el equipo que considere adecuado, con el objetivo de garantizar la correcta operatividad de la infraestructura y permitiendo la correcta interacción con el material rodante en los plazos de ejecución establecidos para el proyecto, atendiendo a lo dispuesto en la Legislación Aplicable.

ii. Para el caso del tramo objeto del presente contrato, la línea discurrirá en vía sencilla con laderos para el cruce y adelantamiento de trenes cada veinticinco (25) kilómetros, con una longitud de mil quinientos (1500) metros.

iii. Para efectos de condiciones de pago, el capítulo de sistemas de vía será sobre la base de Precios Unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago

Página 1 de 3





total que deba cubrirse al Contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. La descripción de las partidas relacionadas con este capítulo se encuentra desarrollada en el Catálogo de Conceptos de los Trabajos a Precios Unitarios y en sus respectivas especificaciones.

iv. (Numeral Omitido Intencionalmente)

v. De conformidad con el Catálogo de Conceptos de los Trabajos a Precios Unitarios, el Contratista deberá desmontar la vía existente, la cual se deberá desmontar por tramos o escaleras o con desguace total separando todos sus elementos según requerimiento de la Entidad Contratante, incluido todos los acopios de materiales de vía ubicados dentro del derecho de vía actual, elementos de la señalización ferroviaria y cerramientos actuales, la clasificación de los elementos que la componen por tipo y estado de conservación. Incluye transporte y puesta a disposición de la Entidad Contratante del material desmontado y el resto de material existente en la vía actual, en lugar designado por ésta, el cual será en alguna de las estaciones existentes, y custodia del material hasta su retirada por la Entidad Contratante o quién esta designe para dicha actividad. Incluye cortes de riel con disco y no con soplete en caso requerido. Retirada y gestión de residuos y limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

vi. La fecha del desmontaje, se determinará en función del Programa Autorizado convenido por las partes, de igual forma, el material producto de estos Trabajos deberá ser entregado a la Entidad Contratante en las estaciones del tramo objeto del contrato, que ésta defina para tal efecto.

vii. Todas las instalaciones actuales, incluyendo laderos, estaciones y vías en estaciones estarán a disposición del Contratista en la medida de lo que la operación del resto de trenes que circulen por la vía imponga y en las condiciones que establezca el operador de la línea las cuales serán establecidas en su momento.

viii. (Numeral Omitido Intencionalmente)

(c) Se modifica la Sección 12 Limitaciones del Contratista del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) para eliminar el numeral **viii**.

Cualquier referencia en el Contrato a las cláusulas y anexos antes modificados y/o cancelados, se tendrá por no puesto.

Sección 1.3. Adecuación de Programas

Las Partes acuerdan modificar el Programa de ejecución general de los trabajos, el Programa cuantificado y calendarizado de mano de obra (PMO) sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de mano de obra (PMO) sobre la base de precios alzados, el Programa cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción sobre la base de precios alzados, el Programa cuantificado y calendarizado de los materiales y equipos de instalación permanente sobre la base de precios unitarios, el Programa cuantificado y calendarizado de materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente sobre la base de precios alzados, el Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, el

-F¹ágina 2 de 1







Programa calendarizado de erogaciones de la ejecución de los Trabajos a precio unitario, el Programa calendarizado de erogaciones de la mano de obra, el Programa calendarizado de erogaciones de materiales y equipo de instalación permanente, el Programa calendarizado de erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, el Programa calendarizado de erogaciones de la ejecución de los Trabajos a precio alzado, el Programa calendarizado de erogaciones de la mano de obra, el Programa calendarizado de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción, el Programa calendarizado de erogaciones de materiales más significativos y equipo de instalación permanente, el Programa calendarizado de erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, identificados en el Anexo 1.4 (Programa Autorizado) del Contrato, mismos que se identifican como **Anexo 13** en el presente Dictamen, a efecto de reconocer:

- (i) La prórroga en la fecha de presentación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo del Tramo PALENQUE ESCÁRCECA, identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03, al 30 de noviembre de 2020;
- (ii) La reprogramación del concepto "Aux Via_0 01 Partida PU.01.06", identificado en el Programa de Ejecución General de los Trabajos IPT-03.

En virtud de lo anterior, cualquier referencia al Anexo 1.4 (Programa Autorizado) ya sea en el Contrato, sus Anexos o los documentos que del mismo deriven, se entenderá realizada en el **Anexo 13** del Dictamen.

Sección 1.4. Notificación a las afianzadoras

En virtud de lo acordado en esta sección, el Contratista se compromete a notificar a la afianzadora responsable de la emisión de la Garantía de Cumplimiento, las modificaciones consignadas en el presente instrumento legal, para lo cual deberá presentar a la Entidad Contratante en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del respectivo convenio, la notificación antes requerida o el endoso correspondiente en caso de requerir modificar el texto de la Garantía, en caso contrario se procederá conforme a lo previsto en el artículo 157 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sección 1.5. Renuncia expresa

Por quedar plenamente satisfechos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato que se modifica y por las razones expuestas en el presente instrumento legal y en el Dictamen Técnico, el Contratista renuncia expresamente a cualquier acción, derecho, compensación o indemnización que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente instrumento con excepción de lo expresamente reconocido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

